

"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

26 DE JULIO DE 2010

No. 890

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

	ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
	Jefatura de Gobierno	
•	Decreto por el que se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, el predio ubicado en Calle Cedro 292, Colonia Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, con superficie de 360.89 metros cuadrados, con la finalidad de llevar a cabo en el acciones de mejoramiento urbano del centro de población, la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra en beneficio de la colectividad, acorde al Programa de Vivienda de dicho Instituto (Segunda Publicación)	3
•	Decreto por el que se reforman las fracciones I y IV del artículo 102, la fracción VII del artículo 103 y la fracción IV del artículo 104; se adiciona el artículo 113 Ter; y se deroga el artículo 113 Bis 7 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal	7
•	Acuerdo por el que se declaran días inhábiles respecto de actos y procedimientos en las Oficinas de Información Pública de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal	11
•	Acuerdo por el que se crea el Sistema de Administración Ambiental de la Administración Pública del Distrito Federal y se expiden los Lineamientos aplicables a su operación	12
	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	
•	Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo con número de Expediente: DBJ-004-09-74 del predio ubicado Anaxagoras No. 321, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez	41
•	Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo con número de Expediente: CUH-006-09-74 del predio ubicado Alfonso Herrera No. 13, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc	44
•	Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo con número de Expediente: D-TL-01-2009-74 del predio ubicado Avenida Bosques No. 149. Colonia Lomas de Cuilotepec. Delegación Tlalpan	46

Índice

Viene de la Pág. 1

•	Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo con número de Expediente: D-AO-03-2009-74 del predio ubicado Av. Centenario No. 697, Colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón	49
•	Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo con número de Expediente: D-AZ-007-2009-74 del predio ubicado Calzada Santo Tomás No. 140, Colonia Santo Tomás, Delegación Azcapotzalco	52
•	Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo con número de Expediente: D-AO-03-2007-74 del predio ubicado Guty Cárdenas No. 48, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón	55
•	Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo con número de Expediente: DBJ-007-09-74 del predio ubicado Sebastián del Piombo No. 54, Colonia Santa María Nonoalco, Delegación Benito Juárez	58
	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal	
•	Ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno del Distrito Federal, correspondientes al segundo trimestre de 2010	61
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
•	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Licitación Pública de Carácter Nacional Número LPN-DOPC-PYA-PGJDF-OP-001-2010 Convocatoria: 001-10 Construcción de la Agencia del Ministerio Público en Cuauhtémoc	62
•	Delegación Benito Juárez Nota Aclaratoria a la Convocatoria 005 (Local) correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001118-007-10 relativa a la obra de poda de árboles en las 56 colonias de la demarcación Benito Juárez, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 880, décima séptima época el día 12 de julio de dos mil diez	64
•	Delegación Tláhuac Fallos de Licitación Números 3000 1121 001 10 a 3000 1121 009 10	66
•	Servicios de Salud Pública del Distrito Federal Licitación Pública Nacional Número 30105002-011-10 Convocatoria: 007 Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos (condones)	68
	SECCIÓN DE AVISOS	
•	Energentia, S.A.P.I. de C.V.	69
•	Taylor Nelson Sofres México, S.A. de C.V.	69
•	Nayarasa S. de R.L. de C.V.	79
•	Tecnología en Espacios y Construcción, S.A. de C.V.	82
•	J. Walter Thompson de México, S.A.	83
•	Servicio Médico Empresarial en Outsourcing, S.A. de C.V.	84
•	Hotel Monte Real, S.A.	84
•	Simpsa Ingeniería, S.A. de C.V.	85
•	Spazios Innovación en Conceptos de Oficina, S.A. de C.V.	85
•	Servicios Corporativos Internacionales, S.A. de C.V.	86
•	Corporativo Editorial Centro Oriente, S.A. de C V.	87
•	Medios Masivos Mexicanos, S.A. de C.V.	87
•	Sir Colection, S.A. de C.V.	88
•	Electricidad Águila de Altamira, S. de R.L. de C.V.	89
•	Edictos	95
•	Aviso	99

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PREDIO UBICADO EN CALLE CEDRO 292, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON SUPERFICIE DE 360.89 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EN EL ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD, ACORDE AL PROGRAMA DE VIVIENDA DE DICHO INSTITUTO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4°, párrafo quinto, 14, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones X, XI y XII, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 2°, 8°, fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4°, 5°, fracciones II, IV y V, 6°, 8°, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1°, fracciones I, II, III y IV, 2°, 3°, 4°, fracciones IV, XIV, XXV y XXVI, 7°, 8°, fracción V, 9°, 10, fracciones I y IV, 14, fracciones II, IV y V de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 2°, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 32 y 34, fracción III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que acorde a la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita la integración social y urbana, sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas;

Que conforme a la Ley de Expropiación corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley de Vivienda considera que una vivienda digna y decorosa es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuenta con los servicios básicos y brinda a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contempla criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos;

Que las disposiciones de la Ley antes referida deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil;

Que se considera de utilidad pública la creación o mejoramiento de los centros de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos;

Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal establece que la Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas, y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras necesarias;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México los cuales son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan y para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inmuebles que son idóneos para realizar acciones de mejoramiento del centro de población en donde se encuentran ubicados, así como para atender las necesidades de la comunidad de bajos ingresos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentran asentados, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para la colectividad y sobre todo para los habitantes que los ocupan, poniendo en peligro sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el 29 de septiembre de 1998, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento al artículo 3º de la Ley de Expropiación que impone al Ejecutivo la obligación de tramitar e integrar un expediente de expropiación con la finalidad de que se demuestre la idoneidad del bien a expropiarse, relacionada con la causa de utilidad pública correspondiente, el expediente técnico de expropiación integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y enviado por el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal contiene la descripción de las características del inmueble materia del presente ordenamiento, las consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentra en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, para las personas que transitan por la zona y para los vecinos, por lo que es susceptible de incluirlo en los programas de vivienda de dicho Instituto, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4º Constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 22 de mayo de 2009 determinó, conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública la expropiación del inmueble identificado como calle Cedro número 292, Colonia Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano, de edificación de vivienda de interés social y popular, y de las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad;

Que mediante oficio número DG/1154/2008, de 29 de septiembre de 2008, el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto expropiatorio del predio descrito en el considerando inmediato anterior, el cual, por ser de alto riesgo estructural resulta adecuado para llevar a cabo el caso de utilidad pública consistente en acciones de mejoramiento urbano del centro de población donde se encuentra ubicado, a través de la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus ocupantes y de otros solicitantes de vivienda;

Que en la vigésima primera sesión ordinaria (21/2006), de 26 de octubre de 2006, el Comité del Patrimonio Inmobiliario aprobó las nuevas políticas que deberán aplicarse en las expropiaciones que realice el Gobierno del Distrito Federal, con un procedimiento en el que se garantice el derecho de previa audiencia de los propietarios afectados, notificándoles el inicio del mismo a efecto de que se les otorgue la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas y de alegar lo que a su derecho convenga;

Que el análisis de antecedentes registrales elaborado por el Instituto de Vivienda se localizó como titulares registrales del inmueble identificado como Fracción Norte de la Parte Norte de la Casa número 290 de la Octava Calle del Cedro, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc y Porción central de la parte norte de la casa número 290 de la octava calle de Cedro, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, hoy Cedro número 292, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, a la C. Teresa Ledezma de Secenia y otros, sin que se pudiera localizar domicilio alguno a efecto de notificar el inicio del procedimiento de expropiación;

Que derivado de lo anterior, a efecto de garantizar el derecho de previa audiencia, y a fin de no dejar en estado de indefensión a la persona o personas que considerarán tener derecho sobre el inmueble referido en el considerando inmediato anterior, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en los artículos 78, fracción III y 82, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, procedió a notificar el inicio del procedimiento de expropiación mediante edictos que se publicaron los días 18, 23 y 28 de septiembre de 2009 en el periódico "El Universal" y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y

Que en razón de que no se presentó ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos persona alguna en reclamo de los derechos de propiedad del predio referido y en virtud de que no hay prueba alguna que desvirtúe el caso de utilidad pública contenida en la determinación emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal el 22 de mayo de 2009, se concluye que el inmueble identificado como Fracción Norte de la Parte Norte de la Casa número 290 de la Octava Calle del Cedro, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc y porción central de la parte norte de la casa número 290 de

la octava calle del Cedro, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, hoy **Cedro número 292, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc**, Distrito Federal, es el idóneo para destinarlo a construir viviendas de interés social y popular en beneficio de la colectividad, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4º Constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localiza dicho predio, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. En apego a lo estipulado en el artículo 4° de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, se declaran de utilidad pública las acciones de mejoramiento urbano del centro de población, la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra en beneficio de la colectividad.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior, se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Fracción Norte de la Parte Norte de la Casa número 290 de la Octava calle del Cedro, Colonia Santa María

la Ribera, Delegación Cuauhtémoc y porción central de la parte norte de la casa número 290 de la octava calle del Cedro, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, hoy Cedro número 292, Colonia

Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Superficie: 360.89 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.98 metros y rumbo S 80° 31' 23" E,

con predio Cuenta Catastral 012-158-06; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.38 metros y rumbo S 09° 39′ 19″ W, con Calle Cedro; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 17.04 metros y rumbo N 79° 24′ 24″ W, con predio Cuenta Catastral 012-158-08; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 21.05 metros y rumbo N 09° 48′ 52″ E, con predio Cuenta Catastral 012-158-09; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

Artículo 3. El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del organismo descentralizado denominado Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 4. Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de la colectividad, de conformidad con el programa de vivienda instaurado en dicho organismo y conforme a la disponibilidad de viviendas se transmitan a favor de sus ocupantes y otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal deberá tomar posesión del predio expropiado, cuando entre en vigor el presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero. De conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública emitida para el Gobierno del Distrito Federal, se ordena publicar el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Cuarto. En caso de ignorarse el paradero o domicilio de los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que en su caso surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de julio de 2010.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II, 87, 90 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I y IV del artículo 102, la fracción VII del artículo 103 y la fracción IV del artículo 104; se **adiciona** el artículo 113 Ter; y se **deroga** el artículo 113 Bis 7 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 102....

I. Interpretar para efectos administrativos y en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como interpretar las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de disciplina presupuestaria, economía y gasto eficiente, Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Responsabilidad Patrimonial, de la Administración Pública del Distrito Federal en forma oficiosa o a petición de cualquiera de los órganos que integran la administración pública;

II. y III. ...

IV. Conocer, substanciar y resolver los procedimientos de impedimento a concursantes, proveedores y contratistas, para evitar la presentación de propuestas y en general, su participación en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas o celebrar contratos, así como determinar la sanción que corresponda en términos de lo previsto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

V. a XXI. ...

Artículo 103. ...

I. a VI. ...

VII. Emitir opinión para efectos administrativos, acerca de la interpretación de las disposiciones contenidas en las leyes, de Adquisiciones y de Obras Públicas, ambas del Distrito Federal, así como de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de disciplina presupuestaria, economía y gasto eficiente; Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Responsabilidad Patrimonial, de la Administración Pública del Distrito Federal en forma oficiosa o a petición de cualquiera de los órganos que integran la Administración Pública;

VIII. a XX. ...

Artículo 104.- ...

I. a III. ...

IV. Substanciar y resolver la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres participantes o concursantes y adjudicaciones directas en términos de los ordenamientos que regulan las materias de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma del Distrito Federal y determinar la sanción que corresponda;

V. a IX. ...

Artículo 113 Ter. Corresponde a la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional:

- I. Desarrollar, en coordinación con la Oficialía Mayor y en el ámbito de sus competencias, las normas y procedimientos para la evaluación y desarrollo profesional que deberán aplicar en los procesos de reclutamiento, selección, control de confianza, certificación y contratación de personal de la estructura orgánica y aspirantes, en la Administración Pública del Distrito Federal, de justicia cívica y a las personas físicas contratadas bajo el régimen de honorarios cuya remuneración sea equivalente a la de los servidores públicos de estructura;
- II. En el marco de las disposiciones legales, administrativas y acuerdos aplicables, instrumentar las acciones y medidas necesarias para la evaluación, desarrollo profesional y control de confianza de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal a que se refiere la fracción I del presente artículo, bajo los principios de legalidad, transparencia, confiabilidad, responsabilidad y rendición de cuentas;
- III. Fomentar programas para el desarrollo del capital humano en la Administración Pública del Distrito Federal, mediante el diseño de modelos innovadores y funcionales, para hacer más eficientes los procesos de evaluación y desarrollo profesional;
- IV. Desarrollar, aplicar y calificar pruebas médicas, toxicológicas, psicométricas, de habilidades y capacidades, de conocimientos, así como búsqueda de antecedentes, validación documental, investigación socioeconómica y de entorno social, y los procesos de evaluaciones del desempeño para determinar si los servidores públicos y los aspirantes a ocupar cargos, reúnen el perfil establecido y los requisitos para el desarrollo de las funciones;
- V. Informar a la unidad administrativa competente sobre la pertinencia para la contratación, con base en los resultados de las pruebas señaladas en la fracción anterior;
- VI. Identificar factores psicológicos, familiares, sociales, educativos, laborales y económicos de los servidores públicos en la Administración Pública del Distrito Federal que puedan favorecer conductas deseables, y factores de riesgo en el desempeño, para realizar las recomendaciones pertinentes;

- VII. Dirigir, coordinar y calificar el cumplimiento de los perfiles profesional, ético, intelectual y de personalidad necesarios para la realización de las funciones encomendadas y para establecer condiciones de permanencia de los servidores públicos;
- VIII. Implementar sistemas informáticos que permitan afinar y enriquecer el análisis de las evaluaciones individuales y grupales, por medio de la sistematización de los instrumentos aplicados que faciliten la interpretación de los resultados y la emisión de recomendaciones;
- IX. Analizar información y datos obtenidos en los procesos citados en la fracción I del presente artículo, para establecer correlatos que permitan un diagnóstico detallado del servidor público y del área laboral que corresponda;
- X. Para el desarrollo de sus funciones de control de confianza, recabar de las unidades administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal, copia del expediente laboral del personal a su cargo, a fin de integrar esa información al diagnóstico individual del desempeño profesional que corresponda;
- XI. Crear perfiles para clasificar grupos de servidores públicos, para los procesos de evaluación;
- XII. Identificar de los servidores públicos evaluados habilidades y competencias para proponer modelos de profesionalización que contribuyan a mejorar su desempeño laboral y prevenir la comisión de conductas y actitudes contrarias al servicio público;
- XIII. Proponer el diseño y la implementación de medidas administrativas y mecanismos para detectar y reportar faltas y desviaciones del servidor público;
- XIV. Emitir recomendaciones y determinaciones a la Oficialía Mayor, cuando se detecte necesidades de capacitación en las unidades administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal;
- XV. Coordinarse con las unidades u órganos de la Administración Pública del Distrito Federal que realicen funciones de formación, capacitación, control y evaluación de los servidores públicos, en términos de la fracción anterior;
- XVI. Implementar y mantener actualizada una base de datos que contenga los resultados de las evaluaciones realizadas a servidores públicos y aspirantes;
- XVII. Coordinar e implementar mecanismos de evaluación y certificación de los aspirantes y servidores públicos con responsabilidades de seguridad pública, readaptación social, y procuración de justicia;
- XVIII. Mantener informado al Titular de la Contraloría General de las actividades y resultados de las evaluaciones que se realicen;
- XIX. Administrar las instalaciones y recursos destinados a los procesos de evaluación de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal;
- XX. Coordinar acciones permanentes con instituciones académicas de nivel superior, públicas y privadas, a fin de contar con información de estudiantes y egresados para el reclutamiento de aspirantes a ocupar cargos en la Administración Pública del Distrito Federal; y
- XXI. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y el Contralor General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las referencias hechas a la materia de Austeridad en otros ordenamientos jurídicos y administrativos de igual o menor jerarquía al presente Reglamento, se entenderán hechas a la materia de Disciplina Presupuestaria, Economía y Gasto Eficiente y serán válidas en tanto no se opongan a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, o sean derogadas.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentran en trámite en la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional conforme al artículo 113 Bis 7, seguirán siendo tramitados y resueltos por la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional de conformidad con el presente decreto en términos del artículo 113 Ter.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio de 2010.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES RESPECTO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS EN LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 12, fracciones IV y VI, 13, 67, fracción II, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 12, 14, 15, fracción I, 16, fracción IV; y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública del Distrito Federal otorga a sus trabajadores períodos de descanso en términos de la legislación laboral burocrática, por lo que de conformidad con la normatividad administrativa estos días se consideran inhábiles y en consecuencia las Oficinas de Información Pública permanecen en receso;

Que el numeral 31 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal", establece, entre otros aspectos, que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

Que es necesario que el Gobierno del Distrito Federal otorgue plena certeza a los ciudadanos a fin de que conozcan los recesos de las Oficinas de Información Pública a fin de que ejerzan de mejor manera su derecho a la información; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES RESPECTO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS EN LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO. Se declaran inhábiles los días 26, 27, 28, 29, y 30 de julio de 2010 así como el 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2010 para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución, notificación de las solicitudes y demás actos y procedimientos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales competencia de las Oficinas de Información Pública de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 22 días del mes de julio del año dos mil diez.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A SU OPERACIÓN

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12, fracción X, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 12, 14, 15, fracciones, IV y XIV, 26, fracciones I, III, IX y X, 27 y 33, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, fracciones I y II, 2°, fracciones VI y VII, 8°, fracciones I y XI, 9°, fracciones VIII, X, XI, XIX y XXVII, 13 fracción II, 23, fracción IV, 107, fracción II, 122 y 129 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; y 56, fracciones VII, XII, XV, XX y XXIII, y 99, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la política ambiental es uno de los ejes rectores del Gobierno del Distrito Federal, la cual se inscribe en la interacción entre las diferentes dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que integran a la administración pública;

Que es responsabilidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, observar los principios de sustentabilidad en corresponsabilidad con la sociedad del Distrito Federal, de la cual es parte, durante el desarrollo de las actividades administrativas y operativas propias de la gestión pública;

Que el impacto ambiental originado por la actividad administrativa puede ser minimizado al incorporar criterios ambientales durante la planeación y desarrollo de la misma y mediante el desarrollo de programas que establezcan los criterios ambientales a que deberán sujetarse los programas, adquisiciones y obras de las dependencias órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que integran a la administración pública, con el involucramiento coordinado de éstas en acciones de educación ambiental de prevención y control del deterioro ambiental conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio del Distrito Federal;

Que los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal deben realizar sus actividades cotidianas bajo criterios de ahorro y uso eficiente de los recursos, con el propósito de asegurar su disponibilidad y abatir los niveles de desperdicio;

Que se requiere que la actividad de la administración pública del Distrito Federal en materia de adquisiciones de bienes muebles, tome en consideración los aspectos de conservación ambiental, así como de ahorro de energía eléctrica y agua y de mínima generación de todo tipo de residuos sólidos;

Que es necesaria la coordinación entre las dependencias de la administración pública del Distrito Federal para la aplicación y seguimiento de políticas y la normatividad inherentes a los programas de ahorro de agua, energía y consumo responsable de materiales de oficina, así como para promover y fomentar la reducción, el reuso y el reciclaje de los diferentes tipos de residuos y políticas para la educación y participación comunitaria, social y privada, encaminadas a la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

Que es necesario generar un sistema que englobe las acciones y medidas coordinadas en toda la Administración Pública del Distrito Federal para contribuir a la minimización de los impactos negativos al medio ambiente que son ocasionadas por el consumo de recursos, generación de residuos sólidos y contaminantes;

Que es necesario instrumentar el Sistema de Administración Ambiental en todos los edificios ocupados por la Administración Pública del Distrito Federal, a fin de mejorar su desempeño ambiental y fomentar entre los servidores públicos una cultura de responsabilidad en beneficio del medio ambiente y de la sociedad;

Que para el mejor ejercicio de las funciones a que se refieren los considerandos anteriores, resulta necesario crear un Comité que dé seguimiento, elabore, establezca, supervise, monitoree, y emita las recomendaciones y los lineamientos necesarios para la adecuada asunción de las metas que persigue el Sistema de Administración Ambiental;

Que un Sistema de Administración Ambiental para la Administración Pública del Distrito Federal logrará una forma sistemática y documentada para disminuir los efectos negativos al medio ambiente, asociados a las actividades administrativas y operativas en la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A SU OPERACIÓN.

PRIMERO.- Se crea el Sistema de Administración Ambiental de la Administración Pública del Distrito Federal, con el objeto de hacer sustentable la operación de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de un manejo ambiental adecuado de los recursos materiales, el uso más eficiente del agua y la energía, así como la separación de los residuos generados.

SEGUNDO.- Se expiden los lineamientos aplicables a la operación del Sistema a que se refiere el artículo anterior, mismos que se publican de manera conjunta con el presente Acuerdo y forman parte del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dejando sin efectos el Acuerdo de fecha 24 de julio del 2001 por el que se creó el Comité del Sistema de Administración Ambiental de la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán enviar su registro, dentro del plazo máximo de 30 días naturales después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, utilizando el formato de registro que les proporcionará la Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental.

Dado en la Residencia del Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO ABOITIZ SARO.- FIRMA.-

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

I. PRESENTACIÓN

El Sistema de Administración Ambiental de la Administración Pública del Distrito Federal, es definido como un Programa permanente, sistemático, organizado y documentado para disminuir los efectos negativos al medio ambiente, asociados a las actividades administrativas y operativas de la Administración Pública del Distrito Federal.

El Sistema de Administración Ambiental nació formalmente en julio de 2001 como parte de una iniciativa conjunta de la Misión en México de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/México) y el Gobierno del Distrito Federal y la creación del Comité del Sistema de Administración Ambiental publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 24 de julio de 2001, mediante el cual se estableció que las Dependencias del Distrito Federal deben de procurar el manejo ambientalmente adecuado de sus recursos materiales y de los residuos generados, a fin de disminuir los efectos negativos al medio ambiente asociados a sus actividades.

Entre 2001 y 2009, tuvo como principales logros la realización de diagnósticos ambientales en los temas de agua, energía, materiales y residuos sólidos, la instrumentación de las recomendaciones identificadas en los diagnósticos para cada uno de los temas mencionados en los inmuebles del Gobierno del Distrito Federal, así como la ejecución de programas paralelos: compras verdes, separación de papel y elaboración de planes de manejo de residuos sólidos, talleres de capacitación a servidores públicos y pláticas de sensibilización a trabajadores. Por otra parte, en mayo de 2007 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los "Lineamientos Generales para la Adquisición de Bienes de Menor Impacto Ambiental" y un año después una Guía para su correcta aplicación.

Dichas recomendaciones desde ese entonces han sido implementadas por varias Dependencias del Gobierno del Distrito Federal y son evaluadas continuamente por la Secretaría del Medio Ambiente.

En el desempeño de las actividades administrativas y operativas de la Administración Pública del Distrito Federal, se ha tomado conciencia del impacto que éstas tienen sobre el medio ambiente, debido a que su desarrollo implica el consumo de recursos, la generación de residuos sólidos y contaminantes, que causan un impacto negativo en el ambiente.

En este sentido y en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, el Plan Verde de la Ciudad de México y la Agenda Ambiental 2007-2012 para la Ciudad de México, se instrumentará el Sistema de Administración Ambiental en los edificios de la Administración Pública del Distrito Federal, a fin de mejorar su desempeño ambiental y fomentar entre su personal una cultura de responsabilidad en beneficio del medio ambiente y de la sociedad.

Con la implementación del Sistema de Administración Ambiental, se pretende proyectar al Gobierno del Distrito Federal como líder en la instrumentación de medidas integrales de ahorro estableciendo aquellos criterios ambientales a que deberán sujetarse los programas, adquisiciones y obras de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal. Además de servir como ejemplo para la sociedad y otros gobiernos al ser congruente con las acciones que predica.

Los resultados alcanzados hasta ahora, hacen forzosa la ampliación de acciones y programas de mejora ambiental que tengan impactos positivos a mayor escala, a través del desarrollo e implantación de acciones tendientes a reducir los impactos negativos al ambiente, de tal manera que la Administración Pública del Distrito Federal logre ahorros en el corto y mediano plazo en rubros tales como consumibles, luz y agua, además de que su desempeño administrativo causará menor impacto al medio ambiente.

El Sistema de Administración Ambiental está enfocado hacia cuatro aspectos ambientales, que son:

- La disminución en los consumos de agua.
- Reducción en el consumo de energía eléctrica.
- Compras y consumo responsable de los materiales de oficina.
- Separación y manejo adecuado de los residuos sólidos.

II. OBJETIVO

Objetivo General

Procurar un manejo ambientalmente adecuado de los recursos materiales, el uso más eficiente del agua y la energía y la separación de los residuos generados para hacer más sustentable la operación de la Administración Pública del Distrito Federal.

Objetivos Específicos

- Difundir y promover acciones de ahorro en consumo de agua, energía eléctrica y uso responsable de los materiales en instalaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Obtener beneficios en el corto y mediano plazo en: consumo de agua, energía eléctrica, uso de materiales y manejo adecuado de los residuos sólidos.
- Cuantificar los ahorros y beneficios ambientales asociados a la implementación de recomendaciones en inmuebles de la Administración Pública del Distrito Federal,
- Regularización ambiental de los inmuebles ocupados por la Administración Pública del Distrito Federal, que incluya la tramitación de su Licencia Ambiental Única (LAUDF) para los casos en que aplique y/o la elaboración de Planes de Manejo de Residuos Sólidos.
- Promover e impulsar la incorporación de instituciones del Gobierno del Distrito Federal al Sistema de Administración Ambiental.

III. MARCO JURÍDICO

Programa General de Desarrollo 2007-2012

Agenda Ambiental de la Ciudad de México, Programa de Medio Ambiente 2007-2012

Plan Verde de la Ciudad de México

Lev Ambiental del Distrito Federal

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su Reglamento

Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal y su Reglamento

IV. AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

El Sistema de Administración Ambiental es aplicable a todas las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades del Gobierno del Distrito Federal.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades del Gobierno del Distrito Federal realizarán acciones para el manejo ambientalmente adecuado de sus recursos materiales y de los residuos generados, con el objeto de disminuir los efectos negativos al medio ambiente asociados a sus actividades, por lo que les serán aplicables los alcances establecidos en el presente Programa.

El Sistema de Administración Ambiental tiene como alcances:

- I. El uso eficiente de la energía eléctrica en inmuebles del Gobierno del Distrito Federal;
- II. El uso eficiente de agua en inmuebles del Gobierno del Distrito Federal;
- III. El consumo responsable de materiales de oficina en inmuebles del Gobierno del Distrito Federal;
- IV. El manejo ambientalmente adecuado de los residuos generados en los inmuebles del Gobierno del Distrito Federal
- V. La adquisición de bienes de menor impacto ambiental y
- VI. La reducción de tramos viaje del personal del Gobierno del Distrito Federal.

V. ETAPAS Y LINEAMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

La instrumentación del Sistema de Administración Ambiental en la Administración Pública del Distrito Federal, se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas y lineamientos:

V.1. Etapa 1.- Instauración del Comité del Sistema de Administración Ambiental.

Lineamientos:

- V.1.1. A efecto de dar cumplimiento y seguimiento al Sistema de Administración Ambiental, se establecerá un Comité del Sistema de Administración Ambiental de la Administración Pública del Distrito Federal, como un órgano de asesoría, planeación, supervisión y apoyo de las políticas y acciones para la adecuada ejecución de las metas que persigue el Sistema de Administración Ambiental y estará integrado de acuerdo a lo descrito en el Capítulo VI del presente Programa.
- V.1.2. El Sistema de Administración Ambiental deberá presentarse a los integrantes que conforman el Comité del Sistema de Administración Ambiental en su primera sesión ordinaria de Trabajo.
- V.1.3.El Comité del Sistema de Administración Ambiental definirá las instituciones y los inmuebles que serán incorporados al Sistema y las etapas en las que se irán incorporando las instituciones y los edificios restantes.

V.2. Etapa 2.- Coordinación y Seguimiento del Sistema de Administración Ambiental.

Lineamientos:

- V.2.1. La Coordinación y Seguimiento del Sistema de Administración Ambiental recae en la Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental de acuerdo a lo descrito en el Capítulo VIII del presente Programa.
- V.2.2. La Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental, es la instancia encargada de coordinar el funcionamiento del Sistema y formular una estrategia para instrumentar el Sistema en los inmuebles que hayan sido elegidos por el Comité.
- V.2.3. La Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental, realizará las propuestas de actividades, calendarios de reuniones, cronogramas de trabajo, indicadores de desempeño; llevará a cabo los mecanismos de verificación y evaluación de los programas de administración ambiental para el cumplimiento de los mismos, y recibirá las sugerencias y los informes de avances del Grupo y Subgrupos de Trabajo, que deberá presentar ante el Comité del Sistema de Administración Ambiental.

V.3. Etapa 3.- Registro e Incorporación de Inmuebles al Programa del Sistema de Administración Ambiental.

Lineamientos:

- V.3.1. La Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental, remitirá a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal los formatos: "Registro de Instituciones al Sistema de Administración Ambiental" y "Selección de inmuebles al Sistema de Administración Ambiental". (Anexo A y B respectivamente) para su incorporación al Sistema de Administración Ambiental o se inscribirán a través de la dirección electrónica: saagdf@dgpa.df.gob.mx.
- V.3.2. El Formato de Registro de Instituciones, contendrá los nombres de los integrantes (Titular y enlace de cada dependencia) que conformarán el Grupo de Trabajo ante la Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental y el de los integrantes de cada Subgrupo de Trabajo de la dependencia (un subgrupo para cada aspecto ambiental que comprende el Sistema de Administración Ambiental).
- V.3.3. El Formato de Selección de Inmuebles, donde habrá de ejecutarse las acciones del Sistema de Administración Ambiental, contendrá los criterios de selección mínimos para su incorporación al Sistema.

V.3.4. En el caso de adquisición de bienes con menor impacto ambiental y consumo responsable de materiales, el Sistema operará por dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Y en el caso de energía, agua y residuos será por inmueble.

V.4. Etapa 4.- Capacitación y asesoría técnica para los Programas de Administración Ambiental.

Lineamientos:

V.4.1. La Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental buscará los mecanismos para brindar la capacitación y asesoría técnica necesarias para los integrantes del Grupo de Trabajo en el desarrollo e implantación del Sistema de Administración Ambiental, que incluye los Programas de Administración Ambiental y seguimiento de las acciones que se instrumentarán en los inmuebles incorporados por su dependencia al Sistema de Administración Ambiental. Asimismo, asistirá y capacitará técnicamente a los Subgrupos de Trabajo de cada aspecto ambiental, en la identificación de recomendaciones de ahorro, levantamiento de datos, ejecución de las acciones de los Programas de Administración Ambiental y reporte de los avances en la implantación de las acciones.

V.4.2. La Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental, formulará y dará a conocer a los Grupos y Subgrupos de Trabajo, el calendario de trabajo para la instrumentación del Sistema y difundirá los instrumentos jurídicos vigentes necesarios para su implementación.

V.5. Etapa 5.- Campaña de difusión del Sistema de Administración Ambiental a los servidores públicos en la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos:

V.5.1. La Dirección de Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, el Comité Mixto de Capacitación con sus subcomités respectivos, y la Unidad de Política Laboral de la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera de la Oficialía Mayor, apoyarán la implantación del Sistema de Administración Ambiental a través de sesiones de sensibilización dirigidas a todo los servidores públicos de las instituciones incorporadas al Sistema de Administración Ambiental las cuales serán programadas en conjunto con la Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental.

V.5.2. La Dirección de Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, con apoyo de la Coordinación General del Sistema, elaborará los materiales de difusión que se requieran para la difusión del Sistema.

V.5.3. La Dirección de Educación Ambiental, formará y capacitará a multiplicadores para apoyar en las tareas de difusión al interior de los inmuebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

V.5.4. Los trabajadores de las Instituciones incorporadas al Sistema de Administración Ambiental, recibirán pláticas de sensibilización, con la finalidad de crear conciencia sobre la importancia del uso y consumo de los recursos (agua, energía y materiales) y el manejo adecuado de los residuos sólidos en los centros de trabajo y hogares.

V.6. Etapa 6.- Identificación de recomendaciones de Ahorro.

Lineamientos:

V.6.1. Los Subgrupos de Trabajo, en coordinación con el personal técnico de la Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental harán recorridos *in situ* a los inmuebles, y se apoyarán con Manuales de Levantamiento de Datos para identificar recomendaciones de ahorro en consumo de agua, energía, materiales, manejo de los residuos sólidos; las cuales serán la base para la elaboración de los Programas de Administración Ambiental.

V.7. Etapa 7.- Programas de Administración Ambiental y Formatos de Avances.

Lineamientos:

- V.7.1. Los Subgrupos de Trabajo, con asesoría técnica del personal de la Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental, elaborarán el llenado de los Programas de Administración Ambiental, a través de los formatos indicados en este documento (Anexo C), donde describirán recomendaciones de ahorro por cada aspecto ambiental identificadas en la etapa anterior y se indicarán los tiempos de ejecución.
- V.7.2. Los Programas de Administración Ambiental incluirán acciones generales y específicas que no requieran inversión, así como acciones donde se requiera inversión, (adquisición de productos de menor impacto ambiental, instalaciones y obras).
- V.7.3. Las acciones que requieran inversión, serán ejecutadas por las instituciones con base a la suficiencia presupuestal del ejercicio corriente, no obstante se incluirán al menos dos acciones por aspecto ambiental.
- V.7.4. Los Subgrupos de Trabajo, con asesoría técnica del personal de la Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental, elaborarán el llenado de los Formatos de Avances incluidos en este documento (Anexo D), donde registrarán los avances del cumplimiento de las acciones establecidas en sus Programas de Administración Ambiental.
- V.7.5. Los avances se registrarán con porcentajes que el Grupo de Trabajo le asignará de acuerdo al grado de cumplimiento de sus acciones.
- V.7.6. Los Formatos de los Programas de Administración Ambiental, así como los Formatos de Avances, serán enviados con el visto bueno del Titular del Grupo de Trabajo a la Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental.

V.8. Etapa 8.- Implementación de acciones de los aspectos ambientales.

Lineamientos:

- V.8.1. La implementación y ejecución de las acciones indicadas en los Programas de Administración Ambiental, estarán a cargo de los representantes de los Subgrupos de Trabajo de cada aspecto ambiental, quienes darán seguimiento puntual de su cumplimiento, bajo la supervisión del enlace y aprobación del Titular del Grupo de Trabajo de su Institución.
- V.8.2. La Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental, indicará a los Titulares del Grupo de Trabajo la fecha y hora para realizar visitas de seguimiento a los inmuebles que se incorporaron al Sistema de Administración Ambiental, con el objeto de verificar los avances que estarán reportando.

V.9. Etapa 9.- Evaluación de Indicadores de Desempeño y Beneficios Ambientales.

Lineamientos:

- V.9.1. La Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental, evaluará los beneficios ambientales y definirá los indicadores de desempeño asociados a la instrumentación del Sistema de Administración Ambiental (grado de avance por dependencia, personal capacitado, funcionamiento de la estructura, etc.) y a la aplicación de medidas de los diferentes aspectos ambientales. La Coordinación definirá el formato de reporte y la periodicidad en que se informará del avance de estos indicadores.
- V.9.2. La Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental, generará un Informe de las evaluaciones e informará a los Grupos de Trabajo incorporados al Sistema de Administración Ambiental.

VI. DEL COMITÉ DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

El Comité del Sistema de Administración Ambiental es un órgano de asesoría, planeación, supervisión y apoyo de las políticas y acciones para la adecuada ejecución de las metas que persigue el Sistema de Administración Ambiental.

VI.1. El Comité tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Revisar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité;
- II. Emitir y aprobar las directrices generales del Sistema de Administración Ambiental;
- III. Revisar y definir los alcances del Sistema de Administración Ambiental;
- IV. Fungir como un órgano de asesoría, planeación, supervisión y apoyo;
- V. Aprobar los documentos del Sistema de Administración Ambiental que someta el Coordinador General del Sistema;
- VI. Emitir recomendaciones al Coordinador General y a los Grupos de Trabajo;
- VII. Dar seguimiento y evaluar los beneficios ambientales asociados a los diferentes temas que integran el Sistema de Administración Ambiental;
- VIII. Emitir y aprobar el Programa de Trabajo para el desarrollo del Sistema de Administración Ambiental;
- IX. Emitir y aprobar los calendarios de reuniones del Comité del Sistema de Administración Ambiental;
- X. Aprobar los calendarios de las sesiones de capacitación y sesiones de los Grupos de Trabajo, así como de las sesiones de capacitación dirigidas a los Subgrupos de Trabajo, a propuesta del Coordinador General del Sistema:
- XI. Emitir el calendario de entrega de documentos del Sistema de Administración Ambiental;
- XII. Las demás que se establezca en su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.
- VI.2. El Comité del Sistema de Administración Ambiental, estará integrado por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Asesor-Supervisor, Vocales e Invitados Especiales.
- VI.3. El Comité será presidido por el o la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.
- VI.4. El Presidente del Comité tiene las siguientes atribuciones:
 - I. Presidir las sesiones del Comité y podrá nombrar un suplente en apoyo de sus atribuciones;
 - II. Ejercer el voto de calidad en caso de empate para la toma de decisiones;
 - III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
 - IV. Actuar como moderador en el desarrollo de las sesiones y determinar suficientemente discutidos los temas tratados;
 - V. Expedir los lineamientos, directrices, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que se tomen en el seno del Comité;
 - VI. Instruir al Secretario Ejecutivo, a efecto de facilitar el desarrollo de las sesiones y seguimiento de acuerdos del Comité;
 - VII. Emitir el Programa de Trabajo y las especificaciones del desarrollo del Sistema de Administración Ambiental; y
 - VIII. Las demás que se establezca en su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.
- VI.5. El Secretario Ejecutivo será el Titular de la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas de la Secretaría del Medio Ambiente y tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Convocar al Comité para la celebración ordinaria o extraordinaria de sesiones del mismo a solicitud del Presidente:
 - II. Integrar los asuntos que se someterán a la consideración del Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias y remitir la documentación necesaria de los asuntos que se someterán en la sesión respectiva;
 - III. Elaborar el orden del día de cada sesión del Comité y someter a consideración de sus miembros los asuntos incluidos en el mismo;
 - IV. Llevar el control de asistencia en las sesiones del Comité;
 - V. Elaborar y enviar la minuta de acuerdos y compromisos contraídos y responsables por cada compromiso en las sesiones y dar seguimiento a las acciones pertinentes para su cumplimiento;
 - VI. Remitir, a los miembros del Comité copia de la minuta de la última reunión, el orden del día de la siguiente y la información adicional que se requiera;
 - VII. Llevar el control documental de los acuerdos tomados en el seno del Comité, así como el seguimiento y resultados de los mismos;

- VIII. Auxiliar al Comité en todos los asuntos que le sean encomendados por el Presidente;
- IX. Documentar los cursos de acción tomados para la resolución de los asuntos que le confiera el Presidente;
- X. Auxiliar al Comité en la coordinación con el Grupo de Trabajo; y
- XI. Las demás atribuciones que le confieran su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

VI.6. El Asesor-Supervisor estará representado, por el titular de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

El Asesor-Supervisor participará con derecho a voz y, en ejercicio de sus facultades podrá verificar en cualquier tiempo que las acciones del Sistema de Administración Ambiental se realicen conforme a lo establecido por el Comité, las Leyes aplicables y las Reglas de Operación del Comité.

El Asesor-Supervisor, asistirá a las Sesiones del Comité y podrá nombrar suplentes en apoyo de sus atribuciones.

VI.7. Los Vocales del Comité estarán representados, por los Titulares de las Secretarías de Gobierno, Obras y Servicios, y Finanzas, la Oficialía Mayor, y los Titulares de las Coordinaciones de Enlace Delegacional del Distrito Federal y de Uso Eficiente de la Energía del Distrito Federa.

Corresponde a los Vocales del Comité:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren;
- II. Emitir su voto en los acuerdos que se sometan en las sesiones del Comité;
- III. Participar en la revisión y actualización, en su caso, de la misión, visión y objetivos del Sistema de Administración Ambiental del Distrito Federal;
- IV. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día y manifestar los puntos de vista correspondientes;
- V. Enviar al Secretario Ejecutivo, previo a las reuniones, los proyectos o asuntos que se someterán a la consideración, estudio o autorización del Comité;
- VI. Participar en el análisis y aprobación de los documentos del Sistema de Administración Ambiental que someta el Coordinador General del Sistema en el Comité;
- VII. Aportar la información necesaria para el logro del objeto del Comité;
- VIII. Apoyar en el ámbito de su competencia en las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de los acuerdos;
- IX. Proponer al Comité políticas y procedimientos para establecer las condiciones necesarias para el diseño e instrumentación exitosa del Sistema de Administración Ambiental en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- X. Participar en la evaluación de los resultados generales del Sistema de Administración Ambiental;
- XI. Las demás que expresamente les asigne la normatividad y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

Cada Vocal Titular podrá nombrar por escrito a un suplente ante el Comité, recayendo tal nombramiento en los Directores Generales de Administración u Homólogos, quienes deberán ejercer las funciones correspondientes a su cargo en las sesiones ordinarias y extraordinarias en los cuales el titular deba de ausentarse.

VI.8. Los Invitados Especiales del Comité serán aquellos que expresamente invite el Presidente del Comité, pertenecientes al sector público local o federal; y de los sectores privado, social o académico, quienes participarán con voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Corresponde a los Invitados Especiales del Comité:

- I. Coadyuvar en los asuntos que se sometan al Pleno del Comité y manifestar los puntos de vista correspondientes;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean invitados;
- III. Participar en la revisión y actualización, en su caso, de la misión, visión y objetivos estratégicos del Sistema de Administración Ambiental;

- IV. Opinar sobre los avances y documentos del Sistema de Administración Ambiental emitidos por el Coordinador General del Sistema;
- V. Aportar información técnica necesaria para el logro del objeto del Comité;
- VI. Apoyar en las actividades necesarias para el cumplimiento de los acuerdos;
- VII. Participar en la evaluación de los resultados generales del Sistema de Administración Ambiental;
- VIII. Emitir opinión y proponer al Comité todas aquellas medidas pertinentes para el eficaz cumplimiento de su objeto;
 - IX. Las demás que expresamente determinen el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité

VI.9. Las sesiones del Comité se realizarán de la siguiente forma:

- I. Se celebrarán conforme a la periodicidad que acuerde el Pleno del Comité, para efectos de quórum será necesario contar por lo menos con la asistencia de tres de los miembros con derecho a voto;
- II. En el caso en que los mecanismos de discusión sean insuficientes, el Comité deberá tomar sus resoluciones mediante una regla de mayoría simple; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad;
- III. Cuando el Presidente convoque a sesiones, deberá hacerlo por lo menos dentro del plazo de cinco días hábiles de anticipación a la misma. El Secretario Ejecutivo hará llegar por escrito la fecha, hora y lugar de la sesión a todos los miembros del Comité;
- IV. El orden del día, junto con los documentos correspondientes a cada sesión ordinaria, se entregarán a los integrantes del Comité al menos cinco días hábiles antes de la misma y al menos con dos días hábiles de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias;
- V. Las minutas deberán ser enviadas a los miembros del Comité en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la celebración de cada sesión;
- VI. Las sesiones ordinarias del Comité deberán ser numeradas consecutivamente y las extraordinarias serán numeradas por separado, y
- VII. En caso de que el Comité lo considere necesario, podrán conformarse subcomités para atender temas específicos.

VII. DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

La Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental estará a cargo del Titular de la Dirección de Planeación y Coordinación de Políticas de la Secretaría del Medio Ambiente, quien a su vez podrá designar a un Coordinador de Enlace en apoyo a sus funciones.

La Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental para el cumplimiento de sus objetivos, se auxiliará de especialistas en cada aspecto ambiental que maneja el Sistema de Administración Ambiental de acuerdo a los términos que establezca el Manual de Operación de la Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental, tendrá a su cargo la planeación general del Sistema y las funciones siguientes:

- I. Coordinar y dar seguimiento a las acciones del Sistema de Administración Ambiental;
- II. Establecer comunicación con otras áreas de la Administración Pública del Distrito Federal para apoyar a la implementación de medidas de ahorro del Sistema de Administración Ambiental;
- III. Recibir los Formatos de Registro de Instituciones y Selección de inmuebles al Programa del Sistema de Administración Ambiental;
- IV. Facilitar la asistencia técnica y capacitación sobre el Sistema de Administración Ambiental a través de diversos medios;
- V. Gestionar y coordinar las asesorías técnicas provenientes de los invitados externos;
- VI. Coordinar a los Grupos de Trabajo;
- VII. Dar seguimiento a los avances de los aspectos ambientales que engloba el Sistema de Administración Ambiental;
- VIII. Elaborar el Manual de Operación de la Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental;
- IX. Presentar ante el Comité un Informe detallado sobre los avances del Sistema de Administración Ambiental, y
- X. Las demás que le confiere este Programa, su Manual de Operación y el Comité del Sistema de Administración Ambiental.

VIII. DEL GRUPO Y SUBGRUPOS DE TRABAJO

Para el desarrollo e implementación del Sistema de Administración Ambiental al interior de los inmuebles de las instituciones incorporadas al Sistema de Administración Ambiental, se formará el Grupo y Subgrupos de Trabajo, bajo los siguientes lineamientos:

VIII.1. Grupo de Trabajo

Titulares de las Direcciones Generales de Administración u homólogos encargados de las áreas de recursos humanos, adquisiciones y servicios generales y recursos financieros de cada una de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que se incorporen al Sistema de Administración Ambiental y los Titulares de sus Direcciones de Recursos Materiales y Servicios Generales u homólogos que serán los enlaces con la Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental.

Los integrantes del Grupo de Trabajo asistirán a las sesiones de capacitación y apoyarán a los Subgrupos de Trabajo, para el desarrollo e implantación del Sistema de Administración Ambiental en sus inmuebles.

El Titular o enlace del Grupo de Trabajo, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Presentar a la Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental su Registro e Incorporación de Inmuebles e Instituciones al Programa del Sistema de Administración Ambiental.
- II. Orientar y dirigir a los Subgrupos de Trabajo para la ejecución de las acciones de los Programas de Administración Ambiental y replicarlos en los inmuebles con que cuenta la institución, las políticas y recomendaciones que dicte el Comité del Sistema de Administración Ambiental;
- III. Dar seguimiento en coordinación con los Subgrupos de Trabajo a los avances de acciones de sus Programas de Administración Ambiental;
- IV. Comunicar con otras áreas de su Institución las acciones del Sistema de Administración Ambiental,
- V. El Titular del Grupo de Trabajo, emitirá el visto bueno a su Programa de Administración Ambiental, así como los avances y resultados y los reportará a la Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental.

VIII.2. Subgrupos de Trabajo

Los Subgrupos de Trabajo de cada institución que se integrarán para implementar los alcances del Sistema de Administración Ambiental, serán los siguientes:

- Subgrupo de Trabajo de energía
- Subgrupo de Trabajo de agua
- Subgrupo de Trabajo de materiales de oficina y adquisición de bienes de menor impacto ambiental
- Subgrupo de Trabajo de residuos sólidos
- Subgrupo de Trabajo de reducción de tramos viaje

Los Subgrupos de Trabajo de energía, agua y residuos serán integrados por los Titulares de las Subdirecciones de las áreas u homólogos relativas a servicios generales y adquisiciones de cada dependencia, órgano desconcentrado, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, quienes asignarán como apoyo a las Jefaturas de Unidad Departamental o equivalente del área de mantenimiento de los inmuebles de cada unidad administrativa, que se haya incorporado al Sistema de Administración Ambiental.

Los Subgrupos de Trabajo de materiales de oficina y adquisición de bienes de menor impacto ambiental, serán integrados por los Titulares de las Subdirecciones de las áreas u homólogos relativas a Adquisiciones y Almacenes e Inventarios de cada dependencia, órgano desconcentrado, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que se haya incorporado al Sistema de Administración Ambiental.

Los Subgrupos de Trabajo de reducción de tramos viaje serán integrados por los Titulares del área de Recursos Humanos.

Los responsables de cada Subgrupo de Trabajo tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de sensibilización y capacitación técnica necesaria para implementar las acciones al interior de sus Inmuebles incorporados al Sistema de Administración Ambiental;
- II. Realizar un levantamiento de datos técnicos para la elaboración de sus Programa de Administración Ambiental;
- III. Ejecutar las acciones de los Programas de Administración Ambiental siguiendo las directrices del Titular del Grupo de Trabajo, y
- IV. Reportar los avances de la implantación de acciones al Titular del Grupo de Trabajo de acuerdo al formato y calendario establecido por la Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental.

IX. DISPOSICIONES GENERALES

La Secretaría del Medio Ambiente, interpretará para efectos administrativos y operativos, las disposiciones del Sistema de Administración Ambiental.

ANEXO A

Formato de registro De Instituciones pertenecientes a la APDF

Favor de completar y enviar este formato por correo electrónico <u>saagdf@dgpa.df.gob.mx</u>, a la Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental, a la atención de:

Dr. Adolfo Mejía Ponce de León

Director General de Planeación y Coordinación de Políticas Sistema de Administración Ambiental Secretaría del Medio Ambiente del GDF Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Col. Centro. C.P. 06068.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN (DEPENDENCIA, ENTIDAD, DELEGACIÓN U ORGANO DESCONCENTRADO)

Favor de proporcionar los datos solicitados a continuación:

1 Nombre de la Institución:
(Dependencia, Entidad, Delegación u Órgano Desconcentrado de la APDF)

Dirección completa:

Calle y número:	Colonia y CP:
Delegación:	Estado:
Teléfono:	Correo electrónico/página web:
	•

Formato de registro de Representantes del Grupo de Trabajo

2.- Proporcione los datos de su Representante y Enlace ante el Grupo de Trabajo del Sistema de Administración Ambiental:

DATOS DEL REPRESENTANTE Y ENLACE ANTE EL GRUPO DE TRABAJO DEL SAA

Nombre del representante:	
Puesto:	<u>Director General de Administración u homólogos</u> de la dependencia, entidad, delegación u órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal
Teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Domicilio:	

Nombre del enlace:		
Puesto:	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales u homólogos de la dependencia, entidad, delegación u órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal	
Teléfono:		
Fax:		
Correo electrónico:		
Domicilio:		

DATOS DEL RESPONSABLE E INTEGRANTES DEL SUBGRUPO DE TRABAJO AGUA *

Nombre Responsable:		
Puesto:		
Teléfono:		
Fax:		
Correo electrónico:		
Domicilio:		
Nombre:	Nombre:	
Puesto:	Puesto:	
Teléfono:	Teléfono:	
Fax:	Fax:	
Correo electrónico:	Correo electrónico:	
Domicilio:	Domicilio:	

^{*} El responsable del Subgrupo de Trabajo Agua, lo integra el titular de la <u>Subdirección</u> de las áreas u homólogos relativas servicios generales de la dependencia, delegación, entidad u órgano desconcentrado y como integrantes o apoyo, las Jefaturas de Unidad Departamental o equivalente del área de Adquisiciones y Mantenimiento de los inmuebles de la unidad administrativa.

DATOS DEL RESPONSABLE E INTEGRANTES DEL SUBGRUPO DE TRABAJO ENERGÍA *

Nombre Responsable:		
Puesto:		
Teléfono:		
Fax:		
Correo electrónico:		
Domicilio:		
Nombre:	Nombre:	
Puesto:	Puesto:	
Teléfono:	Teléfono:	
Fax:	Fax:	
Correo electrónico:	Correo electrónico:	
Domicilio:	Domicilio:	

^{*} El responsable del Subgrupo de Trabajo Energía, lo integra el titular de la Subdirección u homólogo de Servicios Generales de la dependencia, delegación, entidad u órgano desconcentrado y como integrantes o apoyo, las Jefaturas de Unidad Departamental o equivalente de las áreas de Adquisiciones y Mantenimiento de los inmuebles de la unidad administrativa.

DATOS DEL RESPONSABLE E INTEGRANTES DEL SUBGRUPO DE TRABAJO MATERIALES *

Nombre Responsable:		
Puesto:		
Teléfono:		
Fax:		
Correo electrónico:		
Domicilio:		
·		
Nombre:	Nombre:	
Puesto:	Puesto:	
Teléfono:	Teléfono:	
Fax:	Fax:	
Correo electrónico:	Correo electrónico:	
Domicilio:	Domicilio:	

^{*} El responsable del Subgrupo de Trabajo Materiales, lo integra el titular de la Subdirección u homólogo de Recursos Materiales de la dependencia, delegación, entidad u órgano desconcentrado y como integrantes o apoyo, las Jefaturas de Unidad Departamental o equivalente de las áreas de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de los inmuebles de la unidad administrativa.

DATOS DEL RESPONSABLE E INTEGRANTES DEL SUBGRUPO DE TRABAJO RESIDUOS *

Nombre Responsable:		
Puesto:		
Teléfono:		
Fax:		
Correo electrónico:		
Domicilio:		
Nombre:	Nombre:	
Puesto:	Puesto:	
Teléfono:	Teléfono:	
Fax:	Fax:	
Correo electrónico:	Correo electrónico:	
Domicilio:	Domicilio:	

^{*} El responsable del Subgrupo de Trabajo Residuos, lo integra el titular de la Subdirección u homólogo de Servicios Generales de la dependencia, delegación, entidad u órgano desconcentrado y como integrantes o apoyo, las Jefaturas de Unidad Departamental o equivalente del área Mantenimiento de los inmuebles de la unidad administrativa.

DATOS DEL RESPONSABLE E INTEGRANTES DEL SUBGRUPO DE TRABAJO REDUCCIÓN DE TRAMOS VIAJE *

Nombre Responsable:		
Puesto:		
Teléfono:		
Fax:		
Correo electrónico:		
Domicilio:		
Nombre:	Nombre:	
Puesto:	Puesto:	
Teléfono:	Teléfono:	
Fax:	Fax:	
Correo electrónico:	Correo electrónico:	
Domicilio:	Domicilio:	

^{*} El responsable del Subgrupo de Trabajo Reducción de Tramos Viaje, lo integra el titular del Área de Recursos Humanos u homólogo de la dependencia, entidad, delegación u órgano desconcentrado y como integrantes o apoyo, las Jefaturas de Unidad Departamental o equivalente del área Recursos Humanos de los inmuebles de la unidad administrativa.

ANEXO B

Formato de Selección de Inmuebles ante la Coordinación General del Sistema de Administración Ambiental

Requisitos:

Los inmuebles a ser incorporados al SAA por parte de las dependencias, entidades, delegaciones u órganos desconcentrados de la APDF y en donde habrán de ejecutarse Programas de Administración Ambiental (PAA), tendrán que cumplir con los siguientes criterios:

- 1. El o (los) inmuebles que se deseen incorporar deben realizar actividades de oficina u operativas.
- 2. Preferentemente, deberá incorporarse el inmueble donde se ubique el titular de la Dependencia, Entidad, Delegación u Órgano Desconcentrado de la APDF
- 3. El Inmueble deberá contar con una superficie mínima construida de 500 m².
- 4. Si es posible, deberán contar con la siguiente información:

Copia de los recibos de facturación eléctrica, tarifa eléctrica contratada, boletas de pago de agua, inventario de muebles sanitarios, listas de adquisiciones, superficie del terreno, superficie construida, número de empleados, etc. (ver formato anexo).

- 5. Por concepto de facturación eléctrica anual, deben estar pagando una cantidad superior a los \$ 100,000.00.
- 6. Al interior de los inmuebles se debe contar con una plantilla laboral superior a los 40 empleados.
- 7. Los inmuebles a incorporarse preferentemente deberán ser propiedad del GDF, en el supuesto de incorporar inmuebles rentados éstos deben cumplir con todos los puntos anteriores.

Para conseguir la información solicitada en el punto (3), se recomienda dirigirse a las instancias siguientes: Para los datos concernientes a energía eléctrica, debe acudirse al departamento de alumbrado público, al departamento de administración y finanzas del inmueble o con el encargado del pago de la facturación eléctrica. Los datos sobre superficies construidas se consiguen en patrimonio inmobiliario y el número de empleados, en el departamento de recursos humanos.

Favor de completar y enviar este formato al correo electrónico saagdf@dgpa.df.gob.mx, a la atención de:

Dr. Adolfo Mejía Ponce de León

Director General de Planeación y Coordinación de Políticas Sistema de Administración Ambiental Secretaría del Medio Ambiente del GDF Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Col. Centro. C.P. 06068.

Este formato deberá ser llenado para cada inmueble que se desee incorporar:

	Fecha:	
Nombre del inmueble a incorporar:		
Ubicación del inmueble:		
Dependencia a la que pertenece el inmueble:		
Puesto:		
Descripción de la actividad principal:		
Número de empleados laborando en el inmueble:		
Número de empleados administrativos	:	
Número de empleados operativos:		
Horario de operación de la instalación	:	
Superficie construida del inmueble:		
El inmueble es propio o rentado:		
El Inmueble cuenta con un Almacén G un Subalmacén:	deneral o	
SI	NO	_
Cuenta con recibos de energía eléctrica agua:	а у	
SI	NO	<u> </u>

En caso afirmativo adjuntar copia de éstos.

ANEXO C

Formatos de Programa de Administración Ambiental

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (FPAA - SAA APDF)

(Acciones para el Ahorro de Agua)

Objetivos y metas.	Acciones generales y específicas	Porcentaje asignado	Fecha límite de realización	Responsable de ejecutar las acciones
Objetivo: Reducir el consumo de Agua en el edificio de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en (dirección del inmueble)				
Meta 1.1:	1.1.1 Reparar fugas de agua	25%	(anotar mes y año)	Anotar nombre y cargo de la persona encargada de ejecutar la acción
Reducir el consumo de agua mediante la aplicación de acciones de Uso racional de Agua para el mes (establecer mes y año)				
	1.1.1.2			
	1.1.2 Regular la llave de paso en llaves con obturador para reducir el caudal	25%	(anotar mes y año)	Anotar nombre y cargo de la persona encargada de ejecutar la acción
	1.1.2.1 1.1.2.2			
Meta 1.2	1.2.1 Instalar mingitorios secos	25%	(anotar mes y año)	Anotar nombre y cargo de la persona encargada de eiecutar la acción
Reducir el consumo de agua mediante la instalación de dispositivos y accesorios ahorradores de agua para el mes (establecer mes y año)				
	1.2.1.2 1.2.2 Sustituir llaves de alto consumo por llaves economizadoras	25%	(anotar mes y año)	Anotar nombre y cargo de la persona encargada de ejecutar la acción
	1.2.2.1			
		Total 100 %		

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (FPAA - SAA APDF)

(Acciones para el Ahorro de Energía Eléctrica)

Objetivos y metas.	Acciones generales y específicas	Porcentaje asignado	Fecha límite de realización	Responsable de ejecutar las acciones
Objetivo: Reducir el consumo de Energía Eléctrica en el edificio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en (dirección del inmueble)				
Meta 1.1: Reducir el consumo de energía eléctrica mediante la aplicación de acciones de Uso racional de la Energía para el mes (establecer mes y año)	1.1.1 Activación del modo ahorrador de energía en computadoras 1.1.1.1	25%	(anotar mes y año)	Anotar nombre y cargo de la persona encargada de ejecutar la acción
	1.1.1.2 1.1.2 Desconexión de equipos de iluminación cuyo uso sea innecesario 1.1.2.1 1.1.2.2	25%	(anotar mes y año)	Anotar nombre y cargo de la persona encargada de ejecutar la acción
Reducir el consumo de energía mediante la instalación de sistemas ahorradores de energía elèctrica de al ta eficiencia para el mes (establecer mes y año)	1.2.1 Reemplazo de equipos de iluminación actuales por equipos de iluminación ahorradores de energía, 1.2.1.1 1.2.1.2	25%	(anotar mes y año)	Anotar nombre y cargo de la persona encargada de ejecutar la acción
	1.2.2 Instalación de bancos de capacitores para corrección del bajo factor de potencia 1.2.2.1 1.2.2.2	25%	(anotar mes y año)	Anotar nombre y cargo de la persona encargada de ejecutar la acción
		Total 100 %		

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (FPAA - SAA APDF)

(Acciones para el Uso Responsable de Materiales)

Objetivos y metas.	Acciones generales y específicas	Porcentaje asignado	Fecha límite de realización	Responsable de ejecutar las acciones
Objetivo: Reducir el consumo de materiales en el edificio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en (dirección del inmueble)				
materiales mediante su uso responsable para el mes	1.1.1 Implementar prácticas de uso y reuso de materiales 1.1.1.1	25%	(anotar mes y año)	Anotar nombre y cargo de la persona encargada de ejecutar la acción
(establecer mes y año)	1.1.1.2			
	1.1.2 Promoción de una cultura sobre uso responsable de los materiales de oficina dirigida a empleados, 1.1.2.1 1.1.2.2	25%	(anotar mes y año)	Anotar nombre y cargo de la persona encargada de ejecutar la acción
	1.1.3 Identificar necesidades reales de material requerido en las diversas áreas de la SMA, 1.1.3.1 1.1.3.2	25%	(anotar mes y año)	Anotar nombre y cargo de la persona encargada de ejecutar la acción
materiales mediante la adquisición de productos de	1.2.1 Instar a las áreas de adquisiciones a cumplir con los Lineamientos Generales para la Adquisición de Bienes de Menor Impacto Ambiental e invitarlos a adquirir otros materiales que sean amigables con el ambiente. 1.2.1.1 1.2.1.2	25%	(anotar mes y año)	Anotar nombre y cargo de la persona encargada de ejecutar la acción
		Total 100 %		

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (FPAA - SAA APDF)

(Acciones para el Manejo Adecuado de los Residuos Sólidos)

Objetivos y metas.	Acciones generales y específicas	Porcentaje asignado	Fecha límite de realización	Responsable de ejecutar las acciones
Objetivo: Realizar el manejo adecuado de los residuos sólidos generados en el edificio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en (dirección del inmueble)				
residuos sólidos y tramitar la regularización ambiental del edificio de para el mes (establecer mes y año)	1.1.1 Instrumentar programas de separación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en oficinas e instalaciones de la SMA, 1.1.1.1 1.1.1.2	25%	(anotar mes y año)	Anotar nombre y cargo de la persona encargada de ejecutar la acción
	1.1.2 Instrumentar Programas de separación de papel usado, recicle de tóner, pilas en inmuebles de la SMA, 1.1.2.1 1.1.2.2	25%	(anotar mes y año)	Anotar nombre y cargo de la persona encargada de ejecutar la acción
	1.1.3 Elaborar Planes de Manejo para los Residuos Sólidos en inmuebles de la SMA,1.1.3.11.1.3.2	25%	(anotar mes y año)	Anotar nombre y cargo de la persona encargada de ejecutar la acción
	1.2.1 4. Crear una cultura de responsabilidad sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos generados en inmuebles de la SMA.adquirir otros materiales que sean amigables con el ambiente. 1.2.1.1 1.2.1.2		(anotar mes y año)	Anotar nombre y cargo de la persona encargada de ejecutar la acción
		Total 100 %		

ANEXO D

Formatos de Avances del Programa de Administración Ambiental

REGISTRO DE AVANCES PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (RPAA - SAA APDF)

(Acciones para el Ahorro de Agua)

Objetivos y metas.	Acciones generales y específicas	Porcentaje asignado	Porcentaje de avance real	Acciones realizadas (1 / 0)	Comentarios sobre la realización de acciones
Objetivo: Reducir el consumo de Agua en el edificio de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en (dirección del inmueble)					
Meta 1.1:	1.1.1 Reparar fugas de agua	25%			
Reducir el consumo de agua mediante la aplicación de acciones de Uso racional de Agua para el mes (establecer mes y año)					
	1.1.1.2				
	1.1.2 Regular la llave de paso en llaves con obturador para reducir el caudal	25%			
	1.1.2.1 1.1.2.2				
Meta 1.2	1.2.1 Instalar mingitorios secos	25%			
Reducir el consumo de agua mediante la instalación de dispositivos y accesorios ahorradores de agua para el mes (establecer mes y año)					
mes (establecer mes y ano)	1.2.1.2				
	1.2.2 8. Sustituir llaves de alto consumo por llaves economizadoras	25%			
	1.2.2.1 1.2.2.2				
		Total 100 %			

REGISTRO DE AVANCES PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (RPAA - SAA APDF)

(Acciones para el Ahorro de Energía Eléctrica)

Objetivos y metas.	Acciones generales y específicas	Porcentaje asignado	Porcentaje de avance real	Acciones realizadas (1 / 0)	Comentarios sobre la realización de acciones
Objetivo: Reducir el consumo de Energía Eléctrica en el edificio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en (dirección del inmueble)					
Meta 1.1: Reducir el consumo de energía eléctrica mediante la aplicación de acciones de Uso racional de la Energía para el mes (establecer mes y año)		25%			:
	1.1.1.2 1.1.2 Desconexión de equipos de iluminación cuyo uso sea innecesario 1.1.2.1 1.1.2.2	25%			
Meta 1.2 Reducir el consumo de energía mediante la instalación de sistemas ahorradores de energía eléctrica de al ta eficiencia para el mes (establecer mes y año)					
	1.2.2 Instalación de bancos de capacitores para corrección del bajo factor de potencia 1.2.2.1 1.2.2.2	25%			

REGISTRO DE AVANCES PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (RPAA - SAA APDF)

(Acciones para el Uso Responsable de Materiales)

Objetivos y metas.	Acciones generales y específicas	Porcentaje asignado	Porcentaje de avance real	Acciones realizadas (1/0)	Comentarios sobre la realización de acciones
Objetivo: Reducir el consumo de materiales en el edificio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en (dirección del inmueble)					
Meta 1.1:	1.1.1 Implementar prácticas de uso y reuso de materiales	25%			
materiales mediante su uso responsable para el mes (establecer mes y año)	1.1.1.1				
	1.1.1.2 1.1.2 Promoción de una cultura sobre uso responsable de los materiales de oficina dirigida a empleados, 1.1.2.1 1.1.2.2	25%			
	1.1.3 Identificar necesidades reales de material requerido en las diversas áreas de la SMA, 1.1.3.1 1.1.3.2	25%			
Reducir el consumo de materiales mediante la adquisición de productos de menor impacto ambiental para el	1.2.1 Instar a las áreas de adquisiciones a cumplir con los Lineamientos Generales para la Adquisición de Bienes de Menor Impacto Ambiental e invitarlos a adquirir otros materiales que sean amigables con el ambiente. 1.2.1.1 1.2.1.2				
		Total 100 %			

REGISTRO DE AVANCES PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (RPAA - SAA APDF)

(Acciones para el Manejo Adecuado de los Residuos Sólidos)

Objetivos y metas.	Acciones generales y específicas	Porcentaje asignado	Porcentaje de avance real	Acciones realizadas (1 / 0)	Comentarios sobre la realización de acciones
Objetivo: Realizar el manejo adecuado de los residuos sólidos generados en el edificio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en (dirección del inmueble)					
residuos sólidos y tramitar la	1.1.1 Instrumentar programas de separación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en oficinas e instalaciones de la SMA, 1.1.1.1	25%			
	1.1.2 Instrumentar Programas de separación de papel usado, recicle de tóner, pilas en inmuebles de la SMA, 1.1.2.1 1.1.2.2				
	1.1.3 Elaborar Planes de Manejo para los Residuos Sólidos en inmuebles de la SMA,1.1.3.11.1.3.2	25%			
	1.2.1 4. Crear una cultura de responsabilidad sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos generados en inmuebles de la SMA.adquirir otros materiales que sean amigables con el ambiente. 1.2.1.1 1.2.1.2				
		Total 100 %			

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo con número de Expediente: DBJ-004-09-74 del predio ubicado Anaxagoras No. 321, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México** Capital en Movimiento.- Secretará de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Expediente: DBJ-004-09-74 Ubicación: Anaxagoras No. 321, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de junio de 2010.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracciones XIII, XXII y XLI y 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 2 de julio de 2009, las ciudadanas Laura Alicia Velázquez Rangel como propietaria acreditada mediante escritura No. 772, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 9164648 y Patricia López Silvia como promovente, solicitó anta la Delegación Benito Juárez el cambio de uso del suelo por artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Anaxagoras No. 321, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, solicitud que quedó registrada con el número de expediente DBJ-004-09-74 y posteriormente con el número de folio **SEDUVI-SITE 65807-110CARI09** con una superficie de terreno de 216.00 m², para el uso del suelo de "Oficinas" con una superficie ocupada por uso de 193.00 m² de construcción en planta baja, proporcionando 4 cajones de estacionamiento, con una zonificación actual de H 4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, "M" (Media) una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.
- **2.-** La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

CONSIDERANDO

- **I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II, III y IV; 11, 30, 31, 32, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 fracción III; 11 fracción XXXVIII y 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.
- **II.-** Que mediante Comité Técnico sesión 31 (2010) de fecha 16 de abril de 2010, las dependencias que lo conforman dictaminaron la solicitud de cambio de uso del suelo, emitiendo las siguientes opiniones:

- a) El Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, ratifica su opinión positiva condicionada, emitida con oficio No. DGODU/1026/2009, de fecha 22 de octubre de 2009, señalando que deberá de cumplir con los cajones de estacionamiento que establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- b) Mediante oficio No. DIDU/406/10 de fecha 8 de abril de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico al Comité Vecinal de la colonia Narvarte Poniente, sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que **no tienen objeción alguna** a la solicitud planteada.
- c) Mediante oficio No. DIDU/393/10 de fecha 8 de abril de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que no tienen objeción alguna a la solicitud planteada.
- d) La Secretaría de Desarrollo Económico emitió opinión positiva.
- e) Mediante oficio No. DIDU/397/10 de fecha 8 de abril de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Secretaría de Transportes y Vialidad sin que asistiera a dicha reunión, sin embargo, mediante oficio No. DGPV-830-DV-SE-0532/10 de fecha 21 de abril de 2010 emitió su **opinión favorable condicionada**, señalando que posteriormente deberán acreditar fehacientemente el cumplimiento de la demanda de cajones de estacionamiento.
- f) Mediante oficio No. DIDU/395/10 de fecha 8 de abril de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que no tienen objeción alguna a la solicitud planteada.
- g) El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió su opinión positiva.
- h) La Secretaría de Medio Ambiente emitió su opinión positiva.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal emitió su opinión positiva condicionada a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal; la Ley de Establecimientos Mercantiles, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 fracción II inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las dependencias que intervinieron en el procedimiento administrativo que nos ocupa en el ámbito de sus respectivas competencias, emitiendo sus opiniones técnicas a la solicitud presentada por las ciudadanas Laura Alicia Velázquez Rangel en su calidad de propietaria y Patricia López Silva como promovente, para permitir el uso del suelo de "Oficinas" en una superficie ocupada por uso de 193.00 m² de construcción en planta baja, quedando asentadas en la Cédula de Dictamen correspondiente.

III.- En mérito a lo expuesto, atendiendo a las constancias que integran el expediente en que se actúa, mismas que han quedado precisadas en el considerando que antecede y toda vez que la petición formulada por el particular para autorizar el cambio de uso de suelo en el predio ubicado en la calle Anaxagoras No. 321, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, para el uso del suelo de "Oficinas" en una superficie ocupada por uso de 193.00 m² de construcción en planta baja, es congruente con los objetivos contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez, versión 2005, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, así como el mantener y mejorar los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado en razón que en el presente caso encuadra en el supuesto previsto en el artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios/Administración/"Oficinas" en una superficie ocupada por uso de 193.00 m² de construcción, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, "M" Media una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno) vigente, para el predio ubicado en la calle Anaxagoras No. 321, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez; solicitado por las ciudadanas Laura Alicia Velázquez Rangel como propietaria y Patricia López Silva como promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente DBJ-004-09-74, con una superficie de terreno de 216.00 m²; condicionado a cumplir con los cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial no emitir ruidos perceptibles por los vecinos y presentar un informe preventivo de Protección Civil a las autoridades de la Delegación; y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley de Establecimientos Mercantiles, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo de la presente; en caso que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.

Tercero.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Si el interesado no acredita dichos pagos en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución Definitiva.

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución Definitiva y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo con número de Expediente: CUH-006-09-74 del predio ubicado Alfonso Herrera No. 13, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México** Capital en Movimiento.- Secretará de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Expediente: CUH-006-09-74 Ubicación: Alfonso Herrera No. 13, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de junio de 2010.

EL ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracciones XIII, XXII y XLI y 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 4 de noviembre de 2009, el ciudadano Mario Francisco Márquez Albo como propietario acreditado mediante escritura No. 87,924, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 9145846, solicitó ante la Delegación Cuauhtémoc el cambio de uso del suelo por artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Alfonso Herrera No. 13, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, solicitud que quedó registrada con el número de expediente CUH-006-09-74 y posteriormente con el número de folio SEDUVI-SITE 74525-110RUMA09 con una superficie de terreno de 130.00 m², para el uso del suelo de "Cocina económica o fonda" en el local A con 27.60 m²; "Papelería" en el local B con 50.50 m² y "Servicio de internet" en el local C con 31.90 m², con una superficie ocupada por uso de 110.00 m² de construcción en planta baja, proporcionando 3 cajones de estacionamiento, con una zonificación actual de H4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, M (Media) una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.
- **2.-** La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

CONSIDERANDO

- **L.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II, III y IV; 11, 30, 31, 32, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 fracción III; 11 fracción XXXVIII y 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.
- **II.-** Que mediante Comité Técnico sesión 30 (2010) de fecha 16 de marzo de 2010, las dependencias que lo conforman dictaminaron la solicitud de cambio de uso del suelo, emitiendo las siguientes opiniones:
- a) El Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, ratifica su **opinión positiva condicionada** a cumplir con los cajones de estacionamiento, emitida con oficio No. DGODU/2480/10 de fecha 27 de noviembre de 2009.

- b) La Instancia de Representación Vecinal, mediante Participación Ciudadana, emitió su **opinión favorable**, indicada en el oficio DGPC/095 de fecha 25 de noviembre de 2009.
- c) La Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió su opinión positiva.
- d) La Secretaría de Desarrollo Económico emitió su opinión positiva.
- e) Mediante oficio No. DIDU/205/10 de fecha 4 de marzo de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Secretaría de Transportes y Vialidad, sin que asistiera a dicha reunión, sin embargo, mediante oficio No. DGPV-561-DV-SE-0367/10 de fecha 22 de marzo de 2010, emitió su **opinión favorable.**
- f) Mediante oficio No. DIDU/203/10 de fecha 4 de marzo de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que **no tienen objeción alguna** a la solicitud planteada.
- g) El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió su opinión positiva.
- h) La Secretaría de Medio Ambiente emitió su opinión positiva.
- i) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal emitió su **opinión positiva condicionada** a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal; la Ley de Establecimientos Mercantiles, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 fracción II inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las dependencias que intervinieron en el procedimiento administrativo que nos ocupa en el ámbito de sus respectivas competencias, emitiendo sus opiniones técnicas a la solicitud presentada por el ciudadano Mario Francisco Márquez Albo como propietario, para permitir el uso del suelo de "Cocina económica o fonda" en el local A con 27.60 m²; "Papelería" en el local B con 50.50 m² y "Servicio de internet" en el local C con 31.90 m², con una superficie ocupada por uso de 110.00 m² de construcción en planta baja, quedando asentadas en la Cédula de Dictamen correspondiente.

III.- En mérito a lo expuesto, atendiendo a las constancias que integran el expediente en que se actúa, mismas que han quedado precisadas en el considerando que antecede y toda vez que la petición formulada por el particular para autorizar el cambio de uso de suelo en el predio ubicado en la calle Alfonso Herrera No. 13, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc para el uso de suelo de "Cocina económica o fonda" en el local A con 27.60 m²; "Papelería" en el local B con 50.50 m² y "Servicio de Internet" en el local C con 31.90 m² con una superficie ocupada por uso de 110.00 m² de construcción en planta baja, es congruente con los objetivos contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc, versión 2005, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, así como el mantener y mejorar los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado en razón que en el presente caso encuadra en el supuesto previsto en el artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para "Servicios / Alimentos y Bebidas "Fonda Económica" en el local "A" con 27.60 m²; Comercio / Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades "Papelería" en el local "B" con 50.50 m² y Comercio / Tiendas de Servicios/ "Servicio de internet" en el local "C" en 31.90 m², con una superficie total ocupada por uso de 110.00 m² de construcción, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, M (Media) una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno) vigente, para el predio ubicado en la calle Alfonso Herrera No. 13, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc; solicitado por el ciudadano Mario Francisco Márquez Albo como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de expediente CUH-006-09-74, con una superficie de terreno de 130.00 m²; condicionado a cumplir con los cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial; no arrojar al drenaje

sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos y presentar un informe preventivo de Protección Civil a las autoridades de la Delegación; y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley de Establecimientos Mercantiles, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo de la presente; en caso que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.

Tercero.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Si el interesado no acredita dichos pagos en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución Definitiva.

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución Definitiva y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo con número de Expediente: D-TL-01-2009-74 del predio ubicado Avenida Bosques No. 149, Colonia Lomas de Cuilotepec, Delegación Tlalpan

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México** Capital en Movimiento.- Secretará de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Expediente: D-TL-01-2009-74 Ubicación: Avenida Bosques No. 149, Colonia Lomas de Cuilotepec, Delegación Tlalpan

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de julio de 2010.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracciones XIII, XXII y XLI y 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 10 de julio de 2009, el ciudadano Plutarco Javier Barreiro Guemes como propietario acreditado mediante escritura No. 56,773, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 655188 y 655189; 1224125, solicitó ante la Delegación Tlalpan el cambio de uso del suelo por artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la Avenida Bosques No. 149, colonia Lomas de Cuilotepec, Delegación Tlalpan, solicitud que quedó registrada con el número de expediente D-TL-01-2009-74 y posteriormente con el número de folio SEDUVI-SITE 550-110ALJO10 con una superficie de terreno de 865.40 m², para el uso del suelo de "36 Viviendas de Interés Social" en 4 niveles y 2 sótanos utilizados para vivienda, con una superficie total de construcción de 2,168.61 m², proporcionando 28 cajones de estacionamiento, con una zonificación actual de H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.
- **2.-** La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

CONSIDERANDO

- **L.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II, III y IV; 11, 30, 31, 32, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 fracción III; 11 fracción XXXVIII y 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.
- **II.-** Que mediante Comité Técnico sesión 30 (2010) de fecha 16 de marzo de 2010, las dependencias que lo conforman dictaminaron la solicitud de cambio de uso del suelo, emitiendo las siguientes opiniones:
- a) El Órgano Político Administrativo en Tlalpan ratifica su opinión positiva condicionada, emitida con oficio No. DGODU/DML/2009/5308 de fecha 28 de octubre de 2009, señalando que proporcione como mínimo un cajón de estacionamiento por cada una de las viviendas.
- b) Mediante oficio No. DIDU/221/10 de fecha 4 de marzo de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico al Comité Vecinal de la colonia Lomas de Cuilotepec Pedregal sin que asistiera a dicha reunión, sin embargo, por escrito de fecha 23 de marzo de 2010, indica que **no tienen inconveniente** en el cambio de uso del suelo.
- c) La Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió **opinión positiva condicionada,** señalando que deberá solicitar opinión de Sistemas de Aguas de la Ciudad de México.
- d) La Secretaría de Desarrollo Económico emitió opinión procedente.
- e) Mediante oficio No. DIDU/205/10 de fecha 4 de marzo de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Secretaría de Transportes y Vialidad sin que asistiera a dicha reunión, sin embargo, mediante oficio No. DGPV-561-DV-SE-0367/10 de fecha 22 de marzo de 2010, emitió su opinión favorable.
- f) Mediante oficio No. DIDU/203/10 de fecha 4 de marzo de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que **no tienen objeción alguna** a la solicitud planteada.

- g) El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, solicitó 7 días hábiles para emitir su opinión, sin que a la fecha se tenga respuesta, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que **no tienen objeción alguna** a la solicitud planteada.
- de Medio Ambiente emitió opinión improcedente, mediante h) Secretaría su SMA/DGRA/DEIA/859/2010 de fecha 24 de marzo de 2010, indicando que "toda vez que con los elementos técnicos contenidos en el expediente no garantizan que los sótanos para departamentos (espacios habitables) vayan a cumplir con los requisitos de iluminación y ventilación naturales establecidos en las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, lo cual podría implicar un mayor consumo de energía eléctrica para iluminación y ventilación artificiales y consecuentemente una mayor generación de emisiones contaminantes, no haciendo el proyecto sustentable en materia ambiental. Aunado a lo anterior, el proyecto original era de 30 viviendas con un cajón de estacionamiento por vivienda y pretende pasar a 36 viviendas con 27 cajones por lo que se reduce el estacionamiento".
- i) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal emitió su opinión positiva condicionada a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal; las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico en vigor; la Ley de Establecimientos Mercantiles, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 fracción II inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las dependencias que intervinieron en el procedimiento administrativo que nos ocupa en el ámbito de sus respectivas competencias, emitiendo sus opiniones técnicas a la solicitud presentada por el ciudadano Plutarco Javier Barreiro Quemes en su calidad de propietario, para permitir el uso del suelo de "36 Viviendas de Interés Social" en 4 niveles y 2 sótanos utilizados para vivienda, con una superficie total de construcción de 2,168.61 m², proporcionando 28 cajones de estacionamiento, quedando asentadas en la Cédula de Dictamen correspondiente.

III.- En mérito a lo expuesto, atendiendo a las constancias que integran el expediente en que se actúa, mismas que han quedado precisadas en el considerando que antecede y toda vez que la petición formulada por el particular para autorizar el cambio de uso de suelo en el predio ubicado en la Avenida Bosques No. 149, colonia Lomas de Cuilotepec, Delegación Tlalpan, para el uso del suelo de "36 Viviendas de Interés Social" en 4 niveles y 2 sótanos utilizados para vivienda, en una superficie total de construcción de 2,168.61 m², es congruente con los objetivos contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan, versión 1997, que plantean mejorar las condiciones de vivienda e imagen urbana en pueblos, barrios y colonias de zonas habitacionales, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado en razón que en el presente caso encuadra en el supuesto previsto en el artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para la aplicación de la Norma de Ordenación General No. 26 para la construcción de 36 viviendas de interés social en 4 niveles y 2 sótanos utilizados para vivienda, con una superficie total de construcción de 2,168.61 m², proporcionando 28 cajones de estacionamiento, para el predio ubicado en la Avenida Bosques No. 149, colonia Lomas de Cuilotepec, Delegación Tlalpan; solicitado por el ciudadano Plutarco Javier Barreiro Guemes como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-TL-01-2009-74, con una superficie de terreno de 865.40 m²; condicionado a cumplir con los 28 cajones de estacionamiento propuestos; a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, referente al cumplimiento de la iluminación y ventilación de los edificios; la Norma de Ordenación General No. 2, referente a "terrenos con pendiente natural en suelo urbano" y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo de la presente; en caso que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.

Tercero.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Si el interesado no acredita dichos pagos en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución Definitiva.

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución Definitiva y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo con número de Expediente: D-AO-03-2009-74 del predio ubicado Av. Centenario No. 697, Colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón

(Al margan superior izquiardo un assudo que disse Ciudad de Mérico Capital en Mayimiento. Secretará de Deserrallo

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México** Capital en Movimiento.- Secretará de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Expediente: D-AO-03-2009-74 Ubicación: Av. Centenario No. 697, Colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de julio de 2010.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracciones XIII, XXII y XLI y 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 7 de julio de 2009, la ciudadana Silvia García Sánchez como propietaria acreditada mediante escritura No. 21,721, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 322678 y César Adán Hernández García en calidad de promovente, solicitaron ante la Delegación Álvaro Obregón el cambio de uso del suelo por artículo 74

de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la Av. Centenario No. 697, colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, solicitud que quedó registrada con el número de expediente D-AO-03-2009-74 y posteriormente con el número de folio SEDUVI-SITE 64908-110-RARO09 con una superficie de terreno de 238.50 m², para el uso del suelo de "Venta de alimentos preparados" en 40.00 m² y "Estética" en 40.00 m² con una superficie total a ocupar de 80.00 m² de construcción en planta baja, proporcionando 2 cajones de estacionamiento, con una zonificación actual de H 3/40 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

CONSIDERANDO

- **I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II, III y IV; 11, 30, 31, 32, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 fracción III; 11 fracción XXXVIII y 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.
- **II.-** Que mediante Comité Técnico sesión 30 (2010) de fecha 16 de marzo de 2010, las dependencias que lo conforman dictaminaron la solicitud de cambio de uso del suelo, emitiendo las siguientes opiniones:
- a) Mediante oficio No. DIDU/231/10 de fecha 4 de marzo de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico al Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón sin que asistiera a dicha reunión, sin embargo, mediante oficio No. DGODU/DDU/0601/2009 de fecha 26 de octubre de 2009, emitió opinión positiva.
- b) Mediante oficio No. DIDU/211/10 de fecha 4 de marzo de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico al Comité Vecinal 10-088-1 de la colonia Lomas de Tarango sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que no tienen objeción alguna a la solicitud planteada.
- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió opinión positiva.
- d) La Secretaría de Desarrollo Económico emitió opinión positiva.
- e) Mediante oficio No. DIDU/205/10 de fecha 4 de marzo de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Secretaría de Transportes y Vialidad sin que asistiera a dicha reunión, sin embargo, mediante oficio No. DGPV-561-DV-SE-0367/10 de fecha 22 de marzo de 2010, emitió su **opinión favorable.**
- f) Mediante oficio No. DIDU/203/10 de fecha 4 de marzo de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que no tienen objeción alguna a la solicitud planteada.
- g) El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió su opinión positiva.
- h) La Secretaría de Medio Ambiente emitió su opinión positiva
- i) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal emitió su **opinión positiva condicionada** a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal; la Ley de Establecimientos Mercantiles, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 fracción II inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las dependencias que intervinieron en el procedimiento administrativo que nos ocupa en el ámbito de sus respectivas competencias, emitiendo sus opiniones técnicas a la solicitud presentada por los ciudadanos Silvia García Sánchez en su calidad de propietaria y César Adán Hernández García en calidad de promovente, para permitir el uso del suelo de "Venta de alimentos preparados" en 40.00 m² y "Estética" en 40.00 m² con una superficie total a ocupar de 80.00 m² de construcción en planta baja, quedando asentadas en la Cédula de Dictamen correspondiente.

III.- En mérito a lo expuesto, atendiendo a las constancias que integran el expediente en que se actúa, mismas que han quedado precisadas en el considerando que antecede y toda vez que la petición formulada por el particular para autorizar el cambio de uso de suelo en el predio ubicado en la Av. Centenario No. 697, colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, para el uso del suelo de Venta de alimentos preparados" en 40.00 m² y "Estética" en 40.00 m² con una superficie total a ocupar de 80.00 m² de construcción en planta baja, es congruente con los objetivos contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997, de ofrecer las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleos, procurando que su distribución en el área urbana sea más equilibrada e induciendo la diversificación del uso del suelo, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado en razón que en el presente caso encuadra en el supuesto previsto en el artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios / Alimentos y Bebidas (Venta de alimentos preparado) en una superficie de 40.00 m² y Comercio / Tiendas de Servicios (Estética) en una superficie de 40.00 m², en una superficie ocupada por uso de 80.00 m² de construcción, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/40 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre) vigente, para el predio ubicado en la Av. Centenario No. 697, colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón; solicitado por la ciudadana Silvia García Sánchez como propietaria y César Adán Hernández García en calidad de promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-AO-03-2009-74, con una superficie de terreno de 238.50 m²; condicionado a cumplir con los cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos y presentar un informe preventivo de Protección Civil a las autoridades de la Delegación; y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley de Establecimientos Mercantiles, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo de la presente; en caso que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.

Tercero.- Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Si el interesado no acredita dichos pagos en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución Definitiva.

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución Definitiva y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo con número de Expediente: D-AZ-007-2009-74 del predio ubicado Calzada Santo Tomás No. 140, Colonia Santo Tomás, Delegación Azcapotzalco

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México** Capital en Movimiento.- Secretará de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Expediente: D-AZ-007-2009-74 Ubicación: Calzada Santo Tomás No. 140, Colonia Santo Tomás, Delegación Azcapotzalco

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de julio de 2010.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracciones XIII, XXII y XLI y 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 4 de diciembre de 2009, la ciudadana Rosa María Rocha Cervantes como propietaria acreditada mediante escritura No. 67,995, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 463020, solicitó ante la Delegación Azcapotzalco el cambio de uso del suelo por artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la Calzada Santo Tomás No. 140, colonia Santo Tomás, Delegación Azcapotzalco, solicitud que quedó registrada con el número de expediente D-AZ-007-2009-74 y posteriormente con el número de folio SEDUVI-SITE 5420-110HURI10 con una superficie de terreno de 157.50 m², para el uso del suelo de "Tienda de Abarrotes" en una superficie de 21.44 m²; Pollería /Recaudería en una superficie de 12.80 m² y Estética en una superficie de 7.00 m² en una superficie total ocupada por uso de 48.10 m² de construcción en planta baja, proporcionando 4 cajones de estacionamiento, con una zonificación actual de H 3/35 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 35% mínimo de área libre), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.
- **2.-** La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

CONSIDERANDO

- **L.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II, III y IV; 11, 30, 31, 32, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 fracción III; 11 fracción XXXVIII y 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.
- **II.-** Que mediante Comité Técnico sesión 30(2010) de fecha 16 de marzo de 2010, las dependencias que lo conforman dictaminaron la solicitud de cambio de uso del suelo, emitiendo las siguientes opiniones:
- a) El Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco ratifica su opinión positiva condicionada, emitida con oficio No. DGODU/DDU/0188/10 de fecha 29 de enero de 2010, señalando que deberá proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos de acuerdo con las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, no podrá aumentar el área de los comercios hacia la vía pública con obstáculos fijos o semifijos que restrinjan el libre tránsito tanto vehicular como de transeúntes y para aquellos otros fines que la Administración considere contrarios al interés publico.
- b) Mediante oficio No. DIDU/215/10 de fecha 4 de marzo de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico al Comité Vecinal (070) Santo Tomás sin que asistiera a dicha reunión, sin embargo, mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2009, emitió opinión favorable.
- c) La Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió opinión positiva.
- d) La Secretaría de Desarrollo Económico emitió opinión positiva.
- e) Mediante oficio No. DIDU/205/10 de fecha 4 de marzo de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Secretaría de Transportes y Vialidad sin que asistiera a dicha reunión, sin embargo, mediante oficio No. DGPV-561 DV-SE-0367/10 de fecha 22 de marzo de 2010 emitió **opinión favorable.**
- f) Mediante oficio No. DIDU/203/10 de fecha 4 de marzo de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que **no tienen objeción alguna** a la solicitud planteada.
- g) El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió su opinión positiva.
- h) La Secretaría de Medio Ambiente emitió su opinión positiva.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal emitió su opinión positiva condicionada a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal; la Ley de Establecimientos Mercantiles, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 fracción II inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las dependencias que intervinieron en el procedimiento administrativo que nos ocupa en el ámbito de sus respectivas competencias, emitiendo sus opiniones técnicas a la solicitud presentada por la ciudadana Rosa María Rocha Cervantes en su calidad de propietaria, para permitir el uso del suelo de "Tienda de Abarrotes" en una superficie de 21.44 m²; Pollería /Recaudería en una superficie de 12.80 m² y Estética en una superficie de 7.00 m² en una superficie total ocupada por uso de 48.10 m² de construcción en planta baja, proporcionando 4 cajones de estacionamiento, quedando asentadas en la Cédula de Dictamen correspondiente.

III.- En mérito a lo expuesto, atendiendo a las constancias que integran el expediente en que se actúa, mismas que han quedado precisadas en el considerando que antecede y toda vez que la petición formulada por el particular para autorizar el cambio de uso de suelo en el predio ubicado en la Calzada Santo Tomás No. 140, colonia Santo Tomás, Delegación Azcapotzalco, para el uso de "Tienda de Abarrotes" en una superficie de 21.44 m²; Pollería /Recaudería en una superficie de 12.80 m² y Estética en una superficie de 7.00 m² en una superficie ocupada por uso de 48.10 m² de construcción en planta baja, proporcionando 4 cajones de estacionamiento, es congruente con los objetivos contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco versión 2008 que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, así como el mantener y mejorar los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado en razón que en el presente caso encuadra en el supuesto previsto en el artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Comercio/Tienda de Productos Básicos y de Especialidades/ "Tienda de Abarrotes" en una superficie de 21.40 m²; "Pollería/Recaudería" en una superficie de 12.80 m² y Comercio/Tiendas de Servicios/ "Estética" en una superficie de 7.00 m² en una superficie ocupada por uso de 48.10 m² de construcción, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/35 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 35% mínimo de área libre) vigente, para el predio ubicado en la Calzada Santo Tomás No. 140, colonia Santo Tomás, Delegación Azcapotzalco; solicitado por la ciudadana Rosa María Rocha Cervantes como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-AZ-007-2009-74, con una superficie de terreno de 157.50 m²; condicionado a cumplir con los cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no podrá aumentar el área de los comercios hacia la vía pública con obstáculos fijos o semifijos que restrinjan el libre tránsito tanto vehicular como de transeúntes; no provocar congestionamiento vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos y presentar un informe preventivo de Protección Civil a las autoridades de la Delegación; y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley de Establecimientos Mercantiles, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo de la presente; en caso que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.

Tercero.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Si el interesado no acredita dichos pagos en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución Definitiva.

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución Definitiva y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CÚMPLASE

Urbano y Vivienda)

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo con número de Expediente: D-AO-03-2007-74 del predio ubicado Guty Cárdenas No. 48, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México Capital en Movimiento.- Secretará de Desarrollo

Expediente: D-AO-03-2007-74 Ubicación: Guty Cárdenas No. 48, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de junio de 2010.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracciones XIII, XXII y XLI y 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 16 de noviembre de 2007, la ciudadana Yolanda Medina Rodríguez como copropietaria acreditada mediante escritura No. 30,020, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 395506 y el ciudadano Víctor Rafael Aguilar Molina como promovente, solicitaron ante la Delegación Álvaro Obregón el cambio de uso del suelo por artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Guty Cárdenas No. 48, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, solicitud que quedó registrada con el número de expediente D-AO-03-2007-74 y posteriormente con el número de folio SEDUVI-SITE 60951-110GAJO09 con una superficie de terreno de 574.95 m², para el uso del suelo de "Oficinas" con una superficie ocupada por uso de 250.00 m² de construcción en planta baja, proporcionando 10 cajones de estacionamiento, con una zonificación actual de H 2/60/300 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 60% mínimo de área libre, 300 m² mínimo por vivienda), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.
- **2.-** La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II, III y IV; 11, 30, 31, 32, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 fracción III; 11 fracción XXXVIII y 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.

- **II.-** Que mediante Comité Técnico sesión 31 (2010) de fecha 16 de abril de 2010, las dependencias que lo conforman dictaminaron la solicitud de cambio de uso del suelo, emitiendo las siguientes opiniones:
- a) El Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, ratifica su **opinión positiva**, emitida con oficio No. DGODU/DDU/CLC/1439/2009 de fecha 30 de septiembre de 2009.
- **b**) Mediante oficio No. DIDU/403/10 de fecha 8 de abril de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico al Comité Vecinal de la colonia Guadalupe Inn (10-056-1) sin que asistiera a dicha reunión, sin embargo, por escrito de fecha 16 de junio de 2008, emitió **opinión favorable.**
- c) Mediante oficio No. DIDU/393/10 de fecha 8 de abril de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que no tienen objeción alguna a la solicitud planteada.
- d) La Secretaría de Desarrollo Económico emitió opinión positiva.
- e) Mediante oficio No. DIDU/397/10 de fecha 8 de abril de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Secretaría de Transportes y Vialidad sin que asistiera a dicha reunión, sin embargo, mediante oficio No. DGPV-830-DV-SE-0532/10 de fecha 21 de abril de 2010 emitió su opinión favorable.
- f) Mediante oficio No. DIDU/395/10 de fecha 8 de abril de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que no tienen objeción alguna a la solicitud planteada.
- g) El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió su opinión positiva.
- h) La Secretaría de Medio Ambiente emitió su opinión positiva.
- i) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal emitió su **opinión positiva condicionada** a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal; la Ley de Establecimientos Mercantiles, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 fracción II inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las dependencias que intervinieron en el procedimiento administrativo que nos ocupa en el ámbito de sus respectivas competencias, emitiendo sus opiniones técnicas a la solicitud presentada por los ciudadanos Yolanda Medina Rodríguez en su calidad de copropietaria y/o Víctor Rafael Aguilar Molina como promovente, para permitir el uso del suelo de "Oficinas" en una superficie ocupada por uso de 250.00 m² de construcción en planta baja, quedando asentadas en la Cédula de Dictamen correspondiente.

III.- En mérito a lo expuesto, atendiendo a las constancias que integran el expediente en que se actúa, mismas que han quedado precisadas en el considerando que antecede y toda vez que la petición formulada por el particular para autorizar el cambio de uso de suelo en el predio ubicado en la calle Guty Cárdenas No. 48, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, para el uso del suelo de "Oficinas" en una superficie ocupada por uso de 250.00 m² de construcción en planta baja, es congruente con los objetivos contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997, de ofrecer las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleos, procurando que su distribución en el área urbana sea más equilibrada e induciendo la diversificación del uso del suelo, así como son el reforzamiento de los elementos de la estructura urbana y sus nuevas áreas a través de comercios y oficinas así como proveer fuentes de empleo y dotar de servicios a sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano

de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado en razón que en el presente caso encuadra en el supuesto previsto en el artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios/ Administración/"Oficinas" en una superficie de 250.00 m² de construcción, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 2/60/300 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 60% mínimo de área libre, 300 m² mínimo por vivienda) vigente, para el predio ubicado en la calle Guty Cárdenas No. 48, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón; solicitado por los ciudadanos Yolanda Medina Rodríguez como copropietaria y/o Víctor Rafael Aguilar Molina como promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-AO-03-2007-74, con una superficie de terreno de 574.95 m²; condicionado a cumplir con los cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial, no emitir ruidos perceptibles por los vecinos y presentar un informe preventivo de Protección Civil a las autoridades de la Delegación; y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley de Establecimientos Mercantiles, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo de la presente; en caso que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.

Tercero.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Si el interesado no acredita dichos pagos en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución Definitiva.

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución Definitiva y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (Firma) ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo con número de Expediente: DBJ-007-09-74 del predio ubicado Sebastián del Piombo No. 54, Colonia Santa María Nonoalco, Delegación Benito Juárez

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México** Capital en Movimiento.- Secretará de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Expediente: DBJ-007-09-74 Ubicación: Sebastián del Piombo No. 54, Colonia Santa María Nonoalco, Delegación Benito Juárez

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de junio de 2010.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracciones XIII, XXII y XLI y 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 23 de julio de 2009, el ciudadano Roberto Velázquez Vera como propietario acreditado mediante escritura No. 35,905, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 124427, solicitó ante la Delegación Benito Juárez el cambio de uso del suelo por artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Sebastián del Piombo No. 54, Col. Santa María Nonoalco, Delegación Benito Juárez, solicitud que quedó registrada con el número de expediente DBJ-007-09-74 y posteriormente con el número de folio SEDUVI-SITE 55300-110DIRA09 con una superficie de terreno de 200.03 m², para el uso del suelo de "Consultorios Médicos", agrupados en 9 consultorios con una superficie de 12.00 m² cada uno y una sala de espera de 48.00 m² con una superficie ocupada por uso de 156.00 m² de construcción en planta baja y una zonificación actual de H 4/20/Z (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, "Z" número de viviendas resultado de dividir la superficie máxima de construcción entre la superficie de cada vivienda), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.
- **2.-** La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

CONSIDERANDO

- **I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II, III y IV; 11, 30, 31, 32, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 fracción III; 11 fracción XXXVIII y 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.
- **II.-** Que mediante Comité Técnico sesión 29 (2010) de fecha 27 de octubre de 2009, las dependencias que lo conforman dictaminaron la solicitud de cambio de uso del suelo, emitiendo las siguientes opiniones:

- a) El Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, ratificó su opinión positiva condicionada emitida mediante oficio No. DDU/0653/2009 de fecha 10 de septiembre de 2009, indicando que deberá cumplir con los cajones de estacionamiento que establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- b) Mediante oficio No. DIDU/1938/09 de fecha 9 de octubre de 2009, se invitó a la sesión del Comité Técnico al Comité Vecinal de Nonoalco, sin que asistiera a dicha reunión, sin embargo, por escrito de fecha 23 de julio de 2009 emite su **opinión positiva condicionada** a cumplir con los cajones de estacionamiento.
- c) La Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió su opinión positiva.
- d) Se invitó a la sesión a La Secretaría de Desarrollo Económico sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera su opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que **no tiene objeción alguna** a la solicitud planteada.
- e) La Secretaría de Transportes y Vialidad ratificó su **opinión positiva**, mediante oficio No. DGPV-3139-DV-SE-2146/09 de fecha 27 de octubre de 2009.
- f) Se invitó a la sesión a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera su opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que **no tiene objeción alguna** a la solicitud planteada.
- g) El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ratifica su **opinión positiva**, emitida mediante oficio No. GDF-SMA-SACM-DESU-DVDC-SFS-UDIF-09 folio 50669 de fecha 9 de noviembre de 2009.
- h) La Secretaría de Medio Ambiente emitió su opinión positiva
- i) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal emitió su **opinión positiva condicionada** a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal; la Ley de Establecimientos Mercantiles, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 fracción II inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las dependencias que intervinieron en el procedimiento administrativo que nos ocupa en el ámbito de sus respectivas competencias, emitiendo sus opiniones técnicas a la solicitud presentada por el ciudadano Roberto Velázquez Vera en su calidad de propietario, para permitir el uso del suelo de "Consultorios Médicos" agrupados en 9 consultorios con una superficie de 12.00 m² cada uno y una sala de espera de 48.00 m² en una superficie total de 156.00 m² de construcción en planta baja, quedando asentadas en la Cédula de Dictamen correspondiente.

III.- En mérito a lo expuesto, atendiendo a las constancias que integran el expediente en que se actúa, mismas que han quedado precisadas en el considerando que antecede y toda vez que la petición formulada por el particular para autorizar el cambio de uso de suelo en el predio ubicado en la calle Sebastián del Piombo No. 54, colonia Santa María Nonoalco, Delegación Benito Juárez, para el uso del suelo de "Consultorios Médicos", con una superficie total a ocupar 156.00 m² de construcción en planta baja, es congruente con los objetivos contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez, versión 2005, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, así como mantener y mejorar los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado en razón que en el presente caso encuadra en el supuesto previsto en el artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios/ Administración/"Consultorios Médicos", agrupados en 9 consultorios con una superficie de 12.00 m² cada uno y una sala de espera de 48.00 m² en una superficie ocupada por uso de 156.00 m² de construcción, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública,

además de los usos permitidos por la zonificación H 4/20/Z (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, "Z" número de viviendas resultado de dividir la superficie máxima de construcción entre la superficie de cada vivienda) vigente, para el predio ubicado en la calle **Sebastián del Piombo No. 54, Col. Santa María Nonoalco Delegación Benito Juárez**; solicitado por el ciudadano Roberto Velázquez Vera como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de expediente DBJ-007-09-74, con una superficie de terreno de 200.03 m²; **condicionado a cumplir** con los cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos y presentar un informe preventivo de Protección Civil a las autoridades de la Delegación; y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley de Establecimientos Mercantiles, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo de la presente; en caso que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.

Tercero.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Si el interesado no acredita dichos pagos en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución Definitiva.

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución Definitiva y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL

INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 14 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE, LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICA CON CARÁCTER INFORMATIVO SUS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2010.

IDT INGRESOS DISTINTOS A L	IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO							
UNIDAD RESPONSABLE: 22 A0 00	JUNTA LOCAL DE CO	NCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL						
PERÍODO: ENERO - JUNIO 2010								
CONCEPTO	INGRESOS (Pesos con dos decimales)	A) ESPECIFICAR LOS RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS						
INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS 1/								
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	405,761.08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS DE LOS RECURSOS DISPONIBLES						
- BOLETÍN LABORAL	88,204.00	VENTA DEL BOLETÍN LABORAL EMITIDO POR LA JUNTA LOCAL						
- BASES DE LICITACIÓN	8,000.00	VENTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN ORGANIZADAS POR LA JUNTA LOCAL						
- BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	17,037.12	BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OTORGADOS POR LOS PROVEEDORES						
- PENALIZACIONES	282.18	PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A LOS PROVEEDORES						
TOTAL	519,284.38							
1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las Transfere que generaron los ingresos).	ncias del GDF (incluir los o	conceptos como la venta de bienes y servicios, así como los rendimientos financieros						
(Firma)	,	rma) (Firma)						
Elaboró: LIC. SUSANA HARO VALDÉS COORDINADORA DE RECURSOS FINANCIERO		Autorizó: A VILLANUEVA MEDINA DRA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESIDENTE						

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales Dirección de Obras y Protección Civil

Convocatoria: 001-10

Lic. Luis Enrique Moreno García, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 134 y de conformidad con los artículos 24, 25 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de la obra que a continuación se detalla, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron otorgados mediante **oficio No. 701/1623/2010** de fecha 24 de junio de 2010; emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para la siguiente licitación:

No. de Licitación	Descripción General de la Obra y Ubicación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria
LPN-DOPC-PYA- PGJDF-OP-001-2010	Construcción de la Agencia del Ministerio Público Cuauhtémoc 01 de la PGJDF, ubicada en calle Lerdo No. 322, colonia San Simón Tolnahuac, C.P. 06920, Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal	\$2,000.00	28-Julio-2010	29/Julio/10 11:00 Horas En la Dirección de Obras y Protección Civil
Junta de aclaración Obligatoria	Presentación y entrega de propuestas y apertura del sobre único	Fecha de fallo	Fecha de inicio y terminación	Capital Contable requerido
02-Agosto-10 11:00 Horas	05-Agosto-10 11:00 Horas	10-Agosto-10 11:00 Horas	23-Agosto-2010 al 31-Diciembre-2010	\$10,500,000.00

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y entrega en la Subdirección de Proyectos y Análisis, adscrita a la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la planta alta del Edificio "B" de Avenida Coyoacan No. 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, a partir de la fecha de su publicación, dentro del siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas de Lunes a Viernes.

La forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas / Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en la planta alta del Edificio "B" de Av. Coyoacan No. 1635, Colonia Del Valle. Delegación Benito Juárez, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

Condiciones de pago: Las estimaciones por trabajos ejecutados de la obra materia de la presente licitación, se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se autoricen por la supervisión.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será en: Moneda Nacional.

Los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la planta alta del Edificio "B" de Av. Coyoacan No. 1635, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar, que para la realización de los trabajos se otorgará anticipo del 10% (diez por ciento) y del 20% (veinte por ciento) del importe total de la obra para inicio de obra y adquisición de materiales respectivamente.

Experiencia técnica y financiera: los concursantes deberán contar con experiencia en: obra civil, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, así como capacidad financiera para la ejecución de los trabajos.

Se informa a los interesados en participar, que no se podrán subcontratar trabajos, ni se aceptará asociación para la ejecución y/o el financiamiento de los mismos.

Información General:

- Los concursantes deben presentar, previamente a la compra de las bases, original y copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, del Gobierno del Distrito Federal.
- Los concursantes deberán garantizar la seriedad de sus propuestas mediante cheque cruzado o fianza, en la forma y términos que se estipula en las bases.
- Para garantizar el cumplimiento del contrato el concursante ganador deberá presentar una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total contratado. (Sección 21, numeral 21.3.1.1 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos).
- Los concursantes deberán cumplir con lo señalado en la circular SF/CG/191111/2007, Publicada en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 06 de Agosto del 2007, por lo deberán contar con la Constancia de Adeudos de las contribuciones a las que se refiere el Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, expedida por las Administración Tributaria correspondiente y por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- El servidor público que presidirá los procedimientos será el Director de Obras y Protección Civil y/o el Subdirector de Proyectos y Análisis ambos adscritos a esta Dependencia.

La adjudicación de los trabajos se hará con base a lo indicado en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que se efectuará un análisis comparativo de las proposiciones admitidas y se formulará un dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, asignándole la ejecución de los trabajos al licitante que reuniendo las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la institución, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante no adjudicará el contrato cuando se den las circunstancias supuestas en los artículos 37 y 43 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

México, D.F., a 26 de Julio del 2010 (Firma) EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LIC. LUIS ENRIQUE MORENO GARCÍA Firma

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Arq. Humberto A. Luna Ortiz, Director de Obras, por ausencia del Ingeniero Arquitecto Rigoberto J. Carmona Roano, Director General de Obras y Desarrollo del Órgano Político Administrativo en la Delegación Benito Juárez, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento al artículo 26 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Doy a conocer lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA 005 (LOCAL) CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 30001118-007-10 RELATIVA A LA OBRA DE PODA DE ÁRBOLES EN LAS 56 COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 880, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA EL DÍA 12 DE JULIO DE DOS MIL DIEZ

En la Página 5, en el recuadro:

DICE:

No. de licit	ación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Ju aclaraci			de Presentación y ura del sobre único	Acto de Fallo
30001118-0	07-10	\$ 2,500.00 Costo en CompraNet: \$2,250.00	14/07/2010 16:00 hrs.	16/07/2010 11:00 hrs.	22/07/2 11:00 l			27/07/2010 11:00 hrs.	02/08/2010 11:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha p de in		Plazo de ejecución	Capital contable requerido	
S/C	POD	PODA DE ÁRBOLES EN LAS 56 COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ				03/08/	2010	148 DÍAS	\$ 6'370,379.00

DEBE DECIR:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del sobre único	Acto de Fallo
30001118-07-10	\$ 2,500.00 Costo en CompraNet: \$2,250.00	14/07/2010 16:00 hrs.	16/07/2010 11:00 hrs.	22/07/2010 11:00 hrs.	28 /07/2010 11:00 hrs.	03 /08/2010 11:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
S/C	PODA DE ÁRBOLES EN LAS 56 COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ	04 /08/2010	147 DÍAS	\$ 6'370,379.00

MÉXICO D. F. A 26 DE JULIO DE 2010 ATENTAMENTE DIRECTOR DE OBRAS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

(Firma)

ARQ. HUMBERTO A. LUNA ORTÍZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN TLAHUAC DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL FALLOS EJERCICIO 2010 PERIODO ENERO - JUNIO

ING. ARQ. VICTOR MANUEL SEGURA MATA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DEL ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLAHUAC EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTICULO 74 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES EN LAS LICITACIONES DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2010, REALIZADAS EN ESTE ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLAHUAC:

No. DE CONCURSO	CONTRATO N°	EMPRESA	OBRA - UBICACIÓN	PERIODO DE EJECUCION	MONTO CONTRATADO
3000 1121 001 10	DGODU/LP/01/OB-012-10	CONSTRUCTORA JIMTRE, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO GENERAL A 15 INMUEBLES ESCOLARES EN LA S COORDINACIONES TERRITORIALES DE SAN ANDRÉS, SAN NICOLAS TETELCO, SAN JUAN IXTAYOPAN Y SAN PEDRO TLÁHUAC DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	18-05-2010 AL 14-09-2010	\$ 3,055,455.76
3000 1121 002 10	DGODU/LP/01/OB-013-10	CHIMALCALLI, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO GENERAL A 15 INMUEBLES ESCOLARES EN LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE SAN PEDRO TLÁHUAC, SANTA CATARINA YECAHUIZOTL Y SAN FRANCISCO TLALTENCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	18-05-2010 AL 14-09-2010	\$ 2,750,161.33
3000 1121 003 10	DGODU/LP/01/OB-014-10	GRUPO CAZA 68, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO GENERAL A 15 INMUEBLES ESCOLARES EN LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE SAN FRANCISCO TLALTENCO, SANTIAGO ZAPOTITLAN Y MIGUEL HIDALGO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	18-05-2010 AL 14-09-2010	\$ 2,761,422.11
3000 1121 004 10	DGODU/LP/01/OB-016-10	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO GENERAL A 15 INMUEBLES ESCOLARES EN LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE MIGUEL HIDALGO Y LA NOPALERA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	20-05-2010 AL 17-09-2010	\$ 2,783,117.08

3000 1121 005 10	DGODU/LP/01/OB-015-10	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JIMBAR, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO GENERAL A 15 INMUEBLES ESCOLARES EN LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE ZAPOTITLA, LOS OLIVOS Y DEL MAR, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	18-05-2010 AL 14-09-2010	\$ 2,916,920.06
3000 1121 006 10	DGODU/LP/06/OB-019-10	GRUPO URBANISTA Y PAVIMENTADOR, S.A. DE C.V.	REHABILITAR LA CARPETA ASFÁLTICA EN LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE SANTIAGO ZAPOTITLAN, SAN FRANCISCO TLALTENCO Y SAN PEDRO TLÁHUAC.	02-06-2010 AL 15-08-2010	\$ 5,399,012.53
3000 1121 007 10	DGODU/LP/06/OB-020-10	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SAVY, S.A. DE C.V	REHABILITAR LA CARPETA ASFALTICA EN LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE SAN PEDRO TLAHUAC, SAN JUAN IXTAYOPAN Y SAN ANDRES MIXQUIC.	02-06-2010 AL 15-08-2010	\$ 4,184,049.97
3000 1121 008 10	DGODU/LP/01/OB-021-10	DESAZOLVE Y CONSTRUCCION DEYCO, S.A. DE C.V.	DESAZOLVAR LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN DIFERENTES COORDINACIONES TERRITORIALES DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	02-06-2010 AL 15-08-2010	\$1,492,685.37
3000 1121 009 10	DGODU/LP/01/OB-022-10	ARQ. JAIME PEDRAZA MARTINEZ (PERSONA FISICA)		02-06-2010 AL 31-07-2010	\$ 996,154.71

A TODAS AQUELLAS PERSONAS INTERESADAS EN CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y RECHAZO DE LOS PROCEDIMIENTOS ARRIBA ENLISTADOS, LO PODRAN HACER ATRAVES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PUBLICA DE LA DELEGACIÓN TLAHUAC, CON DIRECCIÓN EN AV. TLAHUAC Y NICOLAS BRAVO S/N° COL. BARRIO LA ASUNCIÓN. C.P. 13080. TLAHUAC, D.F.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 26 DE JULIO DE 2010 ING. ARQ. VICTOR MANUEL SEGURA MATA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 007

El Lic. Fernando Gerardo Padilla Lezama, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la Adquisición de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Condones)", de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-011-10	\$2,000.00	28/07/10	29/07/10	04/08/10	04/08/10
			17:00 HRS.	10:00 HRS.	17:00 HRS.

Partida N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Condones	Paquete C/100 piezas	82,390

^{*} La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de julio de 2010, a las 17:00 horas.

- Nombre de los Servidores Públicos responsables de la licitación: L.A.P. Marco Antonio Acastenco López, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Lic. Cecilia Estela Rivera García, Subdirectora de Adquisiciones de la Convocante.
- Los eventos de esta licitación se efectuarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, ubicada en el 5° piso del domicilio de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de la cuenta 0169470018-6 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas y para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.
- Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Plazo de Entrega de los Bienes: de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal 26 de julio de 2010.

(Firma)

LIC. FERNANDO GERARDO PADILLA LEZAMA

Director de Administración y Finanzas

^{*} El Acto de presentación de documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, será el día: 04 de agosto de 2010, a las 10: 00 horas.

^{*} Fecha de fallo: 04 de agosto de 2010, a las 17:00 horas.

SECCIÓN DE AVISOS

ENERGENTIA, S.A.P.I. DE C.V.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

ENERGENTIA, S.A.P.I. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la suscrita, en mi carácter de apoderada de **ENERGENTIA**, **S.A.P.I. DE C.V.** (la "<u>Sociedad</u>"), hago del conocimiento de los acreedores de la Sociedad que mediante la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, los accionistas de la Sociedad resolvieron reducir el capital mínimo fijo de la Sociedad de \$18'650,000.00 (dieciocho millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a \$10'797,400.00 (diez millones setecientos noventa siete mil cuatrocientos pesos 00/100). Como consecuencia de la reducción de capital referida anteriormente (i) se declararon extintas 7'852,600 (siete millones ochocientas cincuenta y dos mil seiscientas) acciones representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad, y (ii) se modificó el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Atentamente.

ENERGENTIA, S.A.P.I. DE C.V.

(Firma)

Por: María Gema García Díaz Cargo: Apoderada

"TAYLOR NELSON SOFRES MEXICO", S.A. DE C.V.

AVISO DEFUSION

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CIRCULO REIDER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "WHY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ECR EFFECTIVE & COMMUNICATION RESEARCH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "Q & A QUESTIONS AND ANSWERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CONSULTORIA DE ALTO NIVEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TNS MEXICO LLC", (PERSONA MORAL EXTRANJERA), E "IAM Y ASOCIADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LAS FUSIONADAS" Y POR LA OTRA PARTE "TAYLOR NELSON SOFRES MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LA FUSIONANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

------C L A U S U L A S------

 Es de advertir que toda vez que "LA FUSIONANTE" y "LAS FUSIONADAS" convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del **día quince de julio del año dos mil diez**; y convienen en que los balances de "LA FUSIONANTE" y "LAS FUSIONADAS" con base en los cuales se acuerda la fusión, son los concluidos al **día treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.**

En representación de las citadas sociedades referidas en el proemio del presente convenio firma CARLOS ROJAS PERALTA, Apoderado.

(Firma)

TAYLOR NELSON SOFRES MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Bancos	13,698	Compañías Afiliadas	146,470,050
Compañías Afiliadas	4,787,479	Impuestos y Gastos Acumulados	9,107
Impuestos a Favor	185,336	ISR Consolidado	6,778,452
Otros Activos Circulantes	185,503	Total Pasivo Circulante	153,257,609
Total Activo Circulante	5,172,016		
		Déficit en inversión en acciones de subsidiarias	51,691,707
ACTIVO DIFERIDO			
Gastos de Instalación Neto	203,234		
		TOTAL PASIVO	204,949,316
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50,000
		Insuficiencia en la Actualización de Capital Contable	-5,168,342
		Resultado de Ejercicios Anteriores	-212,729,761
		Resultado del Ejercicio	31,254,176
		Actualización del Capital Contable	-12,980,139
		Total Capital Contable	-199,574,066
TOTAL ACTIVO	5,375,250	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	5,375,250

(Firma) Carlos Rojas Peralta Representante Legal

WHY, S.A. DE C.V. ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

TOTAL ACTIVO	39.301	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	39,301
		Total Capital Contable	-131,834
		Actualización del Capital Contable	-18,555
		Insuficiencia en la Actualización de Capital Contable	-17,054
		Resultado de Ejercicios Anteriores	-146,225
		Capital Social	50,000
		CAPITAL CONTABLE	
		TOTAL PASIVO	171,135
		I.S.R. Diferido por Reinversión de Utilidades	6,667
Total Activo Circulante	39,301	PASIVO A LARGO PLAZO	
Impuestos a Favor	34		
Caja	39,267	Compañías Afiliadas	164,468
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	

(Firma) Carlos Rojas Peralta Representante Legal

Q & A QUESTIONS & ANSWERS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Caja	45,000	Compañías Afiliadas	176,262
Impuestos a Favor	34		
Compañías Afiliadas	4,645,937	PASIVO A LARGO PLAZO	
Total Activo Circulante	4,690,971	I.S.R. Diferido por Reinversión de Utilidades	319,199
		TOTAL PASIVO	495,461
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50,000
		Resultado de Ejercicios Anteriores	3,130,716
		Exceso en la Actualización de Capital Contable	16,995
		Actualización del Capital Contable	997,799
		Total Capital Contable	4,195,510
TOTAL ACTIVO	4,690,971	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	4,690,971

IAM Y ASOCIADOS, S. DE R.L.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A LARGO PLAZO	
Impuestos a Favor	34	I.S.R. Diferido por Reinversión de Utilidades	34,042
Compañías Afiliadas	2,254,266		
Total Activo Circulante	2,254,300	TOTAL PASIVO	34,042
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	3,000
		Resultado de Ejercicios Anteriores	1,932,961
		Actualización del Capital Contable	284,297
		Total Capital Contable	2,220,258
TOTAL ACTIVO	2,254,300	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	2,254,300

ECR EFFECTIVE & COMUNICATION RESEARCH, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

TOTAL ACTIVO	25,034	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	25,034
		Total Capital Contable	-206,044
		Actualización del Capital Contable	17,188
		Insuficiencia en la Actualización de Capital Contable	-25,959
		Resultado de Ejercicios Anteriores	-247,273
		Capital Social	50,000
		CAPITAL CONTABLE	
		TOTAL PASIVO	231,078
		I.S.R. Diferido por Reinversión de Utilidades	4,989
Total Activo Circulante	25,034	PASIVO A LARGO PLAZO	
Impuestos a Favor	34		
Caja	25,000	Compañías Afiliadas	226,089
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	

CIRCULO REIDER, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Caja	39,536	Compañías Afiliadas	25,154
Impuestos a Favor	34		
Total Activo Circulante	39,570	TOTAL PASIVO	25,154
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
Inversiones en Acciones	3,819,253	Capital Social	50,000
		Resultado de Ejercicios Anteriores	3,209,563
		Exceso en la Actualización de Capital Contable	286
		Actualización del Capital Contable	573,820
		Total Capital Contable	3,833,669
TOTAL ACTIVO	3,858,823	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	3,858,823

CONSULTORIA DE ALTO NIVEL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A LARGO PLAZO	
Caja	40,000	I.S.R. Diferido por Reinversión de Utilidades	33,400
Impuestos a Favor	34		
Compañías Afiliadas	634,882	TOTAL PASIVO	33,400
Total Activo Circulante	674,916		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50,000
		Resultado de Ejercicios Anteriores	405,429
		Exceso en la Actualización de Capital Contable	36,270
		Actualización del Capital Contable	149,817
		Total Capital Contable	641,516
TOTAL ACTIVO	674,916	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	674,916

TNS MEXICO LLC

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Compañías Afiliadas	231,576,965	I.S.R. Por Pagar	396,413
		TOTAL PASIVO	396,413
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	229,222,220
		Resultado del Ejercicio	1,958,332
		Total Capital Contable	231,180,552
TOTAL ACTIVO	231,576,965	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	231,576,965

"NAYARASA S. DE R.L. DE C.V."

ACUERDO DE FUSIÓN

El suscrito JOSÉ CABRAL MORENO, delegado especial de la Asamblea General de Socios de NAYARASA S. DE R.L. DE C.V., celebrada el día 30 de Junio del año 2010, certifica que los siguientes acuerdos fueron tomados en dicha asamblea:

Se resolvió autorizar y aprobar la fusión de **RIVIERA LITIBU S.A DE CV.**, como sociedad fusionada, en **NAYARASA S. DE R.L. DE C.V.**, como sociedad fusionante, para llevarse acabo de acuerdo con las siguientes bases:

- a) RIVIERA LITIBU S.A. DE C.V., dejará de existir al fusionarse con NAYARASA S.A. DE C.V., que será la sociedad fusionante.
- b) Como consecuencia y por causa de la fusión, NAYARASA S. DE R.L. DE C.V. será el único titular de todos los bienes, derechos y activos, y sujeto de todas las obligaciones, deudas y pasivos, y en general de todo el patrimonio de RIVIERA LITIBU S.A. DE C.V. de manera universal, el cual será transmitido, pasará a formar parte y se consolidará con el patrimonio de NAYARASA S. DE R.L. DE C.V. sin reserva o limitación alguna.
- c) Como consecuencia y a causa de la fusión NAYARASA S. DE R.L. DE C.V. asumirá todos los pasivos y obligaciones patrimoniales a cargo de RIVIERA LITIBU S.A. DE C.V. El pago de todas las deudas de RIVIERA LITIBU S.A. DE C.V. quedarán a cargo de NAYARASA S. DE R.L. DE C.V. de acuerdo a la exigibilidad y al vencimiento que les corresponda, al momento en que la fusión tenga efecto. RIVIERA LITIBU S.A. DE C.V. establece como sistema de extinción de su pasivo el pago del mismo por parte de NAYARASA S. DE R.L. DE C.V. en el entendido de que aquellos pasivos y derechos que existan entre RIVIERA LITIBU S.A. DE C.V. y antes de que la fusión tenga efecto, quedarán extinguidos al consolidarse en el patrimonio de NAYARASA S. DE R.L. DE C.V. al momento que la fusión tenga efecto
- d) Al quedar concluida la fusión y efectuarse el aumento de capital correspondiente por la sociedad fusionante, los socios de la sociedad fusionada recibirán partes sociales de la sociedad fusionante correspondientes al valor de su aportación al capital social de RIVIERA LITIBU S.A. DE C.V. a la fecha de la fusión.
- e) Para los efectos de la fusión, el balance de la sociedad al 30 de junio del año 2010, fue aprobado en la Asamblea de referencia.
- f) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por los señores socios en la presente asamblea, relativas a la fusión y el balance a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de la sociedad.
- g) La fusión surtirá efectos el primer día del mes que inicie con posterioridad a la fecha en que quede inscrito el primer testimonio de la escritura pública que contenga la protocolización de la presente acta de asamblea de socios, en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.

Se expide la presente certificación a los 30 días del mes de Junio del año 2010 para los efectos de la publicación que señala el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

JOSÉ CABRAL MORENO

Delegado Especial de la Asamblea General de Socios

Nayarasa, S. de R.L. de C.V.

Balance general

Al 30 de Junio de 2010

ACTIVO		
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes	\$	15, 710,764
Cuentas por cobrar:		
Anticipos de impuestos		23,012
Otras cuentas por cobrar		39,986,
Ottas cuentas poi cobrai		40,009,258
Total del activo circulante		55,720,
Propiedad, planta y equipo – Neto		16,804
Impuestos diferidos		1,′
Total del activo	\$	56,948,016
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
Pasivo a corto plazo:		
Proveedores	\$	1,616,455
Partes relacionadas – Neto		7,036,821
Impuestos por pagar		440,193
Total del pasivo		9,09(
- om. w. pub. o		,,,,,
Capital contable:		
Capital social		67,665,
Déficit acumulado		(19,810,950)
Total del capital contable		47,854,547
Total del pasivo y capital contable	\$	56,948,016

(Firma)

Lic. Gabriel del Valle Sánchez de Movellán Director de Finanzas

Riviera Litibú, S.A. de C.V.

Balance general

Al 30 de Junio de 2010

ACTIVO	
Activo circulante:	
Cuentas por cobrar:	
Partes relacionadas – Neto	\$ 7,036,821
Anticipos de impuestos	12,418
Otras cuentas por cobrar	848,120,6
Total del activo circulante	855,169,9
Propiedad, planta y equipo – Neto	426,395
Impuestos diferidos	2,240
Total del activo	\$ 857,842,703
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Pasivo a corto plazo:	
Impuestos por pagar	\$ 9,489,337
Total del pasivo	9,489
Capital contable:	
Capital social	817,561,7
Utilidades acumuladas	30,791,605
Total del capital contable	848,353,366
Total del pasivo y capital contable	\$ 857,842,703

(Firma)

Lic. Gabriel del Valle Sánchez de Movellán Director de Finanzas

TECNOLOGIA EN ESPACIOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Sierra Gamón 320, Colonia Lomas de Chapultepec, CP 11000, México, Distrito Federal

AVISO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da el siguiente aviso:

Por Asamblea General Ordinaria de accionistas de Tecnología en Espacios y Construcción, S.A. de C.V., celebrada en el domicilio de la sociedad ubicado en Sierra Gamón 320, Colonia Lomas de Chapultepec, CP 11000, México, Distrito Federal, el día 19 de Julio de 2010, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos:

- "... Segundo punto.- **II. 1.** Aumentar el capital social de la empresa en la cantidad de \$1'500,000.00 M.N., a efecto de que ascienda a la cifra de \$2'500,000.00 M.N., correspondiendo \$1'000,000.00 M.N. al capital mínimo fijo y \$1'500,000.00 M.N. al variable; por lo tanto, el capital total de la sociedad queda integrado por 2'500 acciones con valor de \$1,000.00 M.N. cada una.
- **II. 2.** Previos los trámites legales a que haya lugar, hacer efectivo el aumento de capital decretado mediante la emisión y suscripción de 1'500 nuevas acciones de la porción variable..."

Los accionistas de Tecnología en Espacios y Construcción, S.A. de C.V., tienen derecho preferente para suscribir las nuevas acciones emitidas por el aumento del capital decretado en su parte variable, en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento de ejercer su derecho, el cual deberán ejercer dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente aviso.

(Firma)

Ing. Héctor Pérez Montaño Presidente del Consejo de Administración

J. WALTER THOMPSON DE MEXICO S.A.

AVISO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada el día quince de julio de dos mil diez, los accionistas de J. Walter Thompson de México, S.A. acordaron reducir el capital social de la compañía para quedar en la cantidad de \$5'001,498.00 (Cinco millones un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)" y por unanimidad de votos aprobaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA.- Se resuelve en este acto reducir el capital social de la Sociedad en la suma de \$70'000,002.00 (Setenta millones dos pesos 00/100 M.N.), con cargo a las aportaciones correspondientes exclusivamente a la porción accionaria que le pertenece a WPP México, S. de R.L. de C.V. y mantenimiento MSB, INC. su participación accionaria en el capital social de la sociedad. Dicha reducción se disminuirá, para efectos fiscales, del saldo de la cuenta de capital de aportación (CUCA) que se tenga a la fecha de pagó del reembolso, quedando fijado el capital social total en la cantidad de \$5'001,498.00 (Cinco millones un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior se resuelve reintegrar y reembolsar una cantidad en numerario a la reducción aprobada en favor de WPP México, S. de R.L. de C.V., igual al número de acciones representativas del capital social de las que es propietaria, por la cantidad de \$70'000,002.00 (Setenta millones dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- En relación con las resoluciones anteriores, se resuelve que los pagos de dichas cantidades a favor de WPP México, S. de R.L. de C.V., se realizarán conforme la sociedad cuente con el flujo de efectivo suficiente para realizarlos.

CUARTA.- Se ordena que se cancelen los títulos accionarios correspondientes y se expidan los títulos nuevos, en su caso.

QUINTA.- Se resuelve en este acto modificar los estatutos de la Sociedad en su cláusula quinta para quedar como sigue:

CLAUSULA QUINTA. El capital social de la compañía es la cantidad de \$5'001,498.00 (Cinco millones un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)" y estará representado por 3,334,332 acciones nominativas con valor nominal de \$ 1.50 pesos (Un peso 50/100 M.N.) cada una.

SEXTA.- En virtud de lo anterior el capital social de la Sociedad queda constituido de la siguiente manera:

WPP México, S. de R.L. de C.V.	3,334,331
MSB Inc.	1
Total	3,334,332

México, Distrito Federal, a 19 de julio de 2010.

(Firma)

Lic. Mauricio José Quintana y Rosas Delegado Especial de la Asamblea

SERVICIO MEDICO EMPRESARIAL EN OUTSOURCING S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

BLANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE \$ 135,047.00
ACTIVO FIJO 0.00
ACTIVO DIFERIDO \$ 0.00
TOTAL ACTIVO 135,047.00

PASIVO

A CORTO PLAZO 9,145,884.00
A LARGO PLAZO 0.00
TOTAL PASIVO \$ 9,145,884.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL 5,617,505.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (14,628,106.00)
RESULTADO DEL EJERCICIO (236.00)
TOTAL DEL CAPITAL -9,010,836.00
TOTAL DEL CAPITAL Y PASIVO 135,047.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la

Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)

México D.F A 30 DE Noviembre del 2009 Liquid: C. LAZARO OSORNIO Y ESCALONA

HOTEL MONTE REAL, S.A. AVISO DE TRANSFORMACION

Por escritura, 48,894, otorgada el 9 de julio de 2010, ante mi, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de HOTEL MONTE REAL, SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el 1 de julio de 1992, en la que tomaron el acuerdo de transformarla en HOTEL MONTE REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando sus estatutos sociales.

Ciudad de México, Distrito Federal, el día 12 de julio de 2010.

(Firma)
ROGELIO RODRIGO OROZCO PEREZ
Notario Cincuenta y tres del Distrito Federal

SIMPSA INGENIERIA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2010

CIRCULANTE ACTIVO FIJO	114.000 95.000
TOTAL DE ACTIVO	209.000
TOTAL PASIVO	1.751.000
CAPITAL SOCIAL RESULTADO DEL EJERCICIO RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	5.000.000 -465.000 -6.077.000
TOTAL DE CAPITAL	-1.542.000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	209.000

México, D.F. a 31 de marzo de 2010 Liquidador (Firma) Jaime Marcelo Terrón Hurtado

SPAZIOS INNOVACION EN CONCEPTOS DE OFICINA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

CIRCULANTE	108.000
ACTIVO FIJO	130.000
DIFERIDO	373.000
TOTAL DE ACTIVO	611.000
TOTAL PASIVO	2,344.000
CAPITAL SOCIAL	50.000
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,942.000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	159.000
TOTAL DE CAPITAL	-1,733.000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	611.000

México, D.F. a 30 de noviembre de 2009 Liquid.:Ángel García Castillo (Firma)

SERVICIOS CORPORATIVOS INTERNACIONALES, S.A. de C.V. AV. REVOLUCION N°. 3000 COL. PRIMAVERA MONTERREY, N.L. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DEL 2010

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO	ACTIVO PASIVO Y CA		APITAL	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	\$0	OTRAS CUENTAS POR PAGAR: ISR y PTU por pagar Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	\$0 -	\$0
		IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		\$0
		TOTAL PASIVO	-	\$0
		CAPITAL CONTABLE CAPITAL CONTRIBUIDO Capital Social		\$46,460
		CAPITAL GANADO Reservas de capital Resultado de ejercicios anteriores Resultado neto	\$ 259 (46,719) 0	(46,460)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE		\$0
TOTAL ACTIVO	\$0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	- -	\$0
"En el presente balance general se encuentran reflejad	as las operaci	ones efectuadas por la Empresa de Servicios hasta la	fecha arriba menciona	da, las cuales se

[&]quot;En el presente balance general se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Empresa de Servicios hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables"

(Firma)
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
Liquidador de la Empresa

CORPORATIVO EDITORIAL CENTRO ORIENTE, S.A. DE CV. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2010.

ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50.000.00

México, D.F. a 31 de marzo de 2010. Liquid.: C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado (Firma)

MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

PUBLICACION DE DISMINUCION DE CAPITAL DE "MEDIOS MASIVOS MEXICANOS", S.A. DE C.V.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MEDIOS MASIVOS MEXICANOS", S.A. DE C.V., celebrada el día veinticinco de abril de 2008, se tomó entre otros acuerdos, el de disminuir el capital social de la sociedad en su parte fija, en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que este quedó en la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL); lo anterior mediante el traslado de la partida del capital fijo a la partida del capital variable.

La presente publicación se realiza para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

C.P. FACUNDO PEREZ PAYAN DELEGADO (Firma)

SIR COLECTION, S.A. DE C.V., (EN LIQUIDACIÓN)

MEDIANTE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SIR COLECTION, S.A. DE C.V., CELEBRADA CON FECHA 1°. DE ABRIL DE 2010, SE ACORDO LA DISOLUCION ANTICIPADA Y CONSECUENTE LIQUIDACION DE LA MISMA. EN TAL VIRTUD Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDDES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE SIR COLECTION, S.A. DE C.V., (EN LIQUIDACION), CON CIFRAS AL 30 DE JUNIO DE 2009.

LO QUE SE REALIZA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MÉXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2010.

FERNANDO BUSTOS LEON LIQUIDADOR

SIR COLECTION, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2009

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO EN CAJAS Y DEPOSITOS	0	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	0
INVERSIONES EN VALORES	0		
CUENTAS Y DOCTOS. POR COBRAR	0		
CONTRIBUCIONES A FAVOR	0	CAPITAL CONTABLE	
INVENTARIOS	0		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	CAPITAL SOCIAL PROV. APORT.	0
OTROS ACTIVOS FIJOS	0	UTILIDAD ACUMULADAS	0
DEPRECIACION ACUMULADA	0	PERDIDA DEL EJERCICIO	0
		SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA DE ACTIVO	0	SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0
		(Firma)	

FERNANDO BUSTOS LEON LIQUIDADOR

ELECTRICIDAD ÁGUILA DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V. y

PLANTA ALTAMIRA SPV, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

- 1.- Por Asambleas Generales de Socios de Electricidad Águila de Altamira, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo "EAA") y Planta Altamira SPV, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo "Altamira SPV"), respectivamente, celebradas el 30 de junio de 2010, se resolvió fusionar a las mismas. En consecuencia de la fusión acordada, subsiste como sociedad fusionante EAA y se extingue como sociedad fusionada Altamira SPV.
- 2.- En virtud de las disposiciones del Convenio de Fusión y las resoluciones adoptadas en dichas asambleas Altamira SPV, dejará de existir, y por consiguiente EAA será la única y universal causahabiente de todos y cada uno de los bienes, activos, derechos, obligaciones y pasivos de Altamira SPV.
- 3.- Conforme al Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos, tres meses después de la fecha de su inscripción en los Registros Públicos de Comercio correspondientes de cada Sociedad.
- 4.- En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los balances de ambas sociedades al 30 de junio de 2010.

TODAS LAS CIFRAS EN PESOS MEXICANOS ELECTRICIDAD ÁGUILA DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V.

Activo		Pasivo y Capital Contable	
Efectivo	132,634,073.95	Pasivo Circulante	
Cuentas por cobrar a la Comisión		Cuentas y gastos acumulados por	
Federal de Electricidad	367,877,104.00	pagar	221,759,553.85
Partes relacionadas	163,788,772.01	Partes relacionadas	
Impuestos por recuperar	27,015,597.62	Impuestos por pagar	0.00
Inventarios	101,041,681.13	Suma el pasivo total	221,759,553.85
Pagos anticipados y otros activos	57,801,156.90	Impuestos diferidos	0.00
Suma el activo circulante	850,158,385.61	Ingresos diferidos	2,334,570,035.93
Cuentas por cobrar a la Comisión		-	
Federal de Electricidad a largo plazo	0.00	Deuda por pagar, Porción Largo Plazo	0.00
Impuestos diferidos	476,881,571.63	Suma el pasivo total	2,556,329,589.78
Propiedad, planta y equipo, neto	2,360,933,065.03	Capital Contable	
		Capital social y prima por suscripción	
		de acciones	1,186,089,137.54
		Resultados acumulados	-46,862,156.87
		Resultado del ejercicio	-7,583,548.18
		Total capital contable	1,131,643,432.49
Total activo	3,687,973,022.27	Total pasivo y capital contable	3,687,973,022.27
	PLANTA ALTAMIRA S	SPV, S. DE R.L. DE C.V.	
<u>Activo</u>		Pasivo y Capital Contable	
Inversión en subsidiarias	1,178,504,064.17	Deuda por pagar, Porción Largo Plazo	282,725,364.60
		Intereses por pagar	434,598.42
		Crédito mercantil	65,902,837.19
		Suma el pasivo total	349,062,800.22
		Capital social	829,035,746.01
		Resultado del ejercicio	405,517.94
		Total capital contable	829,441,263.95
Total activo	1,178,504,064.17	Total pasivo y capital contable	1,178,504,064.17

México D.F., a 30 de junio de 2010 Rogelio López Velarde Estrada

Representante Legal de Electricidad Águila de Altamira, S. de R.L. de C.V. y Planta Altamira SPV, S. de R.L. de C.V. (Firma)

176,689,430.86

34,796,844.04 211,486,274.89

GASODUCTO DEL RÍO, S.A. DE C.V. y SPV PIPELINE GDR, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

- 1.- Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Gasoducto del Río, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "GDR") y Asamblea General de Socios de SPV Pipeline GDR, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo "GDR SPV"), celebrada el 30 de junio de 2010, se resolvió fusionar a las mismas. En consecuencia de la fusión acordada, subsiste como sociedad fusionante GDR y se extingue como sociedad fusionada GDR SPV.
- 2.- En virtud de las disposiciones del Convenio de Fusión y las resoluciones adoptadas en dichas asambleas GDR SPV, dejará de existir, y por consiguiente GDR será la única y universal causahabiente de todos y cada uno de los bienes, activos, derechos, obligaciones y pasivos de GDR SPV.
- 3.- Conforme al Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos, tres meses después de la fecha de su inscripción en los Registros Públicos del Comercio correspondientes a cada Sociedad.
- 4.- En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los balances de ambas sociedades al 30 de junio de 2010.

TODAS LAS CIFRAS EN PESOS MEXICANOS GASODUCTO DEL RÍO, S.A. DE C.V.

Activo	GIBOD CCI O DEL	Pasivo y Capital Contable	
Efectivo		Pasivo Circulante	0.00
Cuentas por cobrar a la Comisión		Cuentas y gastos acumulados por	
Federal de Electricidad	0.00	pagar	5,773,654.35
Partes relacionadas	0.00	Partes relacionadas	106,686,072.66
Impuestos por recuperar	0.00	Impuestos por pagar	946,661.84
Inventarios	0.00	Suma el pasivo total	113,406,388.85
Pagos anticipados y otros activos	4,225,555.91	Impuestos diferidos	0.00
Suma el activo circulante	25,379,422.65	Ingresos diferidos	0.00
		Deuda por pagar, Porción Largo	
Inversión en subsidiarias	0.00	Plazo	438,556,954.09
Crédito mercantil	593,855,136.74	Suma el pasivo total	551,963,342.94
Cuentas por cobrar a la Comisión			
Federal de Electricidad a largo plazo	0.00	Capital Contable	
		Capital social y prima por	
Impuestos diferidos	5,016,309.23	suscripción de acciones	185,374,259.53
Propiedad, planta y equipo, neto	314,045,683.52	Resultados acumulados	166,162,104.97
Total activo	938,296,552.14	Resultado del ejercicio	34,796,844.70
		Total capital contable	386,333,209.20
		Total pasivo y capital contable	938,296,552.14
	SPV PIPELINE GDR	S, S. DE R.L. DE C.V.	
Activo		Pasivo y Capital Contable	
Inversión en subsidiarias	56,188,092.25	Deuda por pagar, Porción Largo Plazo	437,883,849.90
Crédito mercantil	593,855,136.74	Intereses por pagar	673,104.19
		Suma el pasivo total	438,556,954.09

Capital social

Resultado del ejercicio

Total capital contable

México D.F., a 30 de junio de 2010 Rogelio López Velarde Estrada

Total activo

Representante Legal de Gasoducto del Río, S.A. de C.V. y SPV Pipeline GDR, S. de R.L. de C.V. (Firma)

650,043,228.98

<u>CENTRAL ANAHUAC, S.A. DE C.V.</u> y PLANTA RÍO BRAVO II, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

- 1.- Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Central Anahuac, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "CAC") y Asamblea General de Socios de Planta Río Bravo II, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo "RBII SPV"), celebradas el 30 de junio de 2010, se resolvió fusionar a las mismas. En consecuencia de la fusión acordada, subsiste como sociedad fusionante CAC y se extingue como sociedad fusionada RBII SPV.
- 2.- En virtud de las disposiciones del Convenio de Fusión y las resoluciones adoptadas en dichas asambleas RBII SPV, dejará de existir, y por consiguiente CAC será la única y universal causahabiente de todos y cada uno de los bienes, activos, derechos, obligaciones y pasivos de RBII SPV.
- 3.- Conforme al Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos, tres meses después de la fecha de su inscripción en los Registros Públicos de Comercio correspondientes de cada sociedad.
- 4.- En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los balances de ambas sociedades al 30 de junio de 2010.

TODAS LAS CIFRAS EN PESOS MEXICANOS

	CENTRAL ANA	HUAC, S.A. DE C.V.	
Activo		Pasivo y Capital Contable	
Efectivo	1,901,272.67	Pasivo Circulante	
Cuentas por cobrar a la Comisión			
Federal de Electricidad	273,121,331.80	Cuentas y gastos acumulados por pagar	315,359,100.87
Partes relacionadas	0.00	Partes relacionadas	59,088,663.60
Impuestos por recuperar	42,239,293.72	Impuestos por pagar	0.00
Inventarios	116,781,773.80	Suma el pasivo total	374,447,764.47
Pagos anticipados y otros activos	470,358,432.00	Impuestos diferidos	448,186,367.09
Suma el activo circulante	904,402,103.99	Ingresos diferidos	0.00
		Deuda por pagar, Porción Largo Plazo	0.00
		Suma el pasivo total	822,634,131.56
Cuentas por cobrar a la Comisión		•	
Federal de Electricidad a largo plazo	568,944,872.92	Capital Contable	
		Capital social y prima por suscripción de	
Suma el activo circulante	904,402,103.99	acciones	2,711,125,397.30
Impuestos diferidos	0.00	Resultados acumulados	285,394,301.93
Propiedad, planta y equipo, neto	2,309,091,860.32	Resultado del ejercicio	-36,714,993.56
		Total capital contable	2,959,804,705.67
Total activo	3,782,438,837.23	Total pasivo y capital contable	3,782,438,837.23
	PLANTA RIO BRAV	O II, S. DE R.L. DE C.V.	
Activo		Pasivo y Capital Contable	
Cuentas por cobrar	105,933.90	Deuda por pagar, Porción Largo Plazo	2,273,282,543.70
Inversión en subsidiarias	3,033,369,047.34	Intereses por pagar	3,494,433.74
Crédito mercantil	211,941,122.95	Suma el pasivo total	2,276,776,977.44
	, , , , , , ,	Capital social	941,117,245.50
		Resultado del ejercicio	27,521,881.25
		Total capital contable	968,639,126.76
Total activo	3,245,416,104.20	Total pasivo y capital contable	3,245,416,104.20

México D.F., a 30 de junio de 2010 Rogelio López Velarde Estrada Representante Legal de Central Anahuac.

Representante Legal de Central Anahuac, S.A. de C.V. y Planta Río Bravo II, S. de R.L. de C.V (Firma)

4,065,103,057.94

CENTRAL LOMAS DE REAL, S.A. DE C.V. y SPV RÍO BRAVO III, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

- 1.- Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Central Lomas de Real, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "CLR") y Asamblea General de Socios de SPV Río Bravo III, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo "RBIII SPV"), celebradas el 30 de junio de 2010, se resolvió fusionar a las mismas. En consecuencia de la fusión acordada, subsiste como sociedad fusionante CLR y se extingue como sociedad fusionada RBIII SPV.
- 2.- En virtud de las disposiciones del Convenio de Fusión y las resoluciones adoptadas en dichas asambleas RBIII SPV, dejará de existir, y por consiguiente CLR será la única y universal causahabiente de todos y cada uno de los bienes, activos, derechos, obligaciones y pasivos de RBIII SPV.
- 3.- Conforme al Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos, tres meses después de la fecha de su inscripción en los Registros Públicos de Comercio correspondientes a cada Sociedad.
- 4.- En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los balances de ambas sociedades al 30 de junio de 2010.

TODAS LAS CIFRAS EN PESOS MEXICANOS CENTRAL LOMAS DE REAL, S.A. DE C.V.

Activo	CENTION	E EOWN IS DE I	Pasivo y Capital Contable	
Efectivo	4	48,575,851.78	Pasivo Circulante	
Cuentas por cobrar a la Comisió		.0,070,001.70	T ust vo Circulatio	
de Electricidad		08,085,370.84	Cuentas y gastos acumulados por pagar	185,935,724.95
Partes relacionadas		9,678,206.78	Partes relacionadas	,,-
Impuestos por recuperar		-983,996.39	Impuestos por pagar	0.00
Inventarios		71,143,213.49	Suma el pasivo total	185,935,724.95
Pagos anticipados y otros activo		75,082,605.38	Impuestos diferidos	11,400,408.39
Suma el activo circulante		11,581,251.88	Ingresos diferidos	1,128,122,056.45
Cuentas por cobrar a la Comisió				
de Electricidad a largo plazo		0.00	Deuda por pagar, Porción Largo Plazo	0.00
Impuestos diferidos		0.00	Suma el pasivo total	1,325,458,189.79
Propiedad, planta y equipo, neto	2,3	63,440,191.97	Capital Contable	
			Capital social y prima por suscripción	
			de acciones	1,717,361,719.70
			Resultados acumulados	398,204,189.09
			Resultado del ejercicio	33,997,345.27
			Total capital contable	2,149,563,254.06
Total activo	3,4	75,021,443.85	Total pasivo y capital contable	3,475,021,443.85
	SPV RIC	BRAVO III. S	. DE R.L. DE C.V.	
Activo	<u> 51 v Ric</u>	Pasivo y Cap		
1100110		z uszyo y oup.		
Inversión en subsidiarias	2,086,671,621.47	Deuda por pag	gar, Porción Largo Plazo	2,508,216,209.10
Crédito mercantil	1,978,431,436.48	Intereses por p	oagar	3,645,237.44
		Suma el pasiv	o total	2,511,861,446.54
		Capital social		1,430,877,735.86
		Resultado del		122,363,875.55
		Total capital c	•	1,553,241,611.41
		_		

México D.F., a 30 de junio de 2010 Rogelio López Velarde Estrada

Total activo

Representante Legal de Central Lomas de Real, S.A. de C.V. y SPV Río Bravo III, S. de R.L. de C.V. (Firma)

4,065,103,057.94 Total pasivo y capital contable

3,204,098,226.76

1,357,455,979.77

1,537,293,478.56

4,741,391,705.32

179,837,498.79

AVISO DE FUSIÓN

CENTRAL VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V. y

SPV RÍO BRAVO IV, S. DE R.L. DE C.V.

- 1.- Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Central Valle Hermoso, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "CVH") y Asamblea General de Socios de SPV Río Bravo IV, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo "RBIV SPV"), celebradas el 30 de junio de 2010, se resolvió fusionar a las mismas. En consecuencia de la fusión acordada, subsiste como sociedad fusionante CVH y se extingue como sociedad fusionada RBIV SPV.
- 2.- En virtud de las disposiciones del Convenio de Fusión y las resoluciones adoptadas en dichas asambleas RBIV SPV, dejará de existir, y por consiguiente CVH será la única y universal causahabiente de todos y cada uno de los bienes, activos, derechos, obligaciones y pasivos de RBIV SPV.
- 3.- Conforme al Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos, tres meses después de la fecha de su inscripción en los Registros Públicos de Comercio correspondientes de cada sociedad.
- 4.- En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los balances de ambas sociedades al 30 de junio de 2010.

TODAS LAS CIFRAS EN PESOS MEXICANOS CENTRAL VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V.

CENTRAL VALLE H		
452,686,410.14	Pasivo Circulante	
208,079,291.17	Cuentas y gastos acumulados por pagar	176,649,788.75
22,863,477.07	Partes relacionadas	
-43,139,071.61	Impuestos por pagar	0.00
61,248,615.48	Suma el pasivo total	176,649,788.75
133,512,829.56	Impuestos diferidos	104,369,118.44
835,251,551.81	Ingresos diferidos	392,779,024.56
0.00	Deuda por pagar, Porción Largo Plazo	0.00
0.00	Suma el pasivo total	673,797,931.75
	Capital social y prima por suscripción de	
2,586,434,887.92	acciones	2,147,981,829.60
	Resultados acumulados	531,343,354.66
	Resultado del ejercicio	68,563,323.72
	Total capital contable	2,747,888,507.98
3,421,686,439.73	Total pasivo y capital contable	3,421,686,439.73
SPV RIO BRAVO I	V, S. DE R.L. DE C.V.	
	Pasivo y Capital Contable	
2,619,972,413.48	Deuda por pagar, Porción Largo Plazo	3,199,474,536.30
2,121,419,291.84	Intereses por pagar	4,623,690.46
	452,686,410.14 208,079,291.17 22,863,477.07 -43,139,071.61 61,248,615.48 133,512,829.56 835,251,551.81 0.00 0.00 2,586,434,887.92 3,421,686,439.73 SPV RIO BRAVO II 2,619,972,413.48	208,079,291.17 Cuentas y gastos acumulados por pagar 22,863,477.07 Partes relacionadas -43,139,071.61 Impuestos por pagar 61,248,615.48 Suma el pasivo total 133,512,829.56 Impuestos diferidos 835,251,551.81 Ingresos diferidos 0.00 Deuda por pagar, Porción Largo Plazo Suma el pasivo total Capital social y prima por suscripción de 2,586,434,887.92 acciones Resultados acumulados Resultado del ejercicio Total capital contable 3,421,686,439.73 Total pasivo y capital contable SPV RIO BRAVO IV, S. DE R.L. DE C.V. Pasivo y Capital Contable 2,619,972,413.48 Deuda por pagar, Porción Largo Plazo

Suma el pasivo total

Resultado del ejercicio

Total capital contable

Total pasivo y capital contable

Capital social

México D.F., a 30 de junio de 2010 Rogelio López Velarde Estrada

Total activo

Representante Legal de Central Valle Hermoso, S.A. de C.V. y SPV Río Bravo IV, S. de R.L. de C.V. (Firma)

4,741,391,705.32

CENTRAL SALTILLO, S.A. DE C.V. y PLANTA SALTILLO SPV, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

- 1.- Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Central Saltillo, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "CSO") y Asamblea General de Socios de Planta Saltillo SPV, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo "Saltillo SPV"), celebradas el 30 de junio de 2010, se resolvió fusionar a las mismas. En consecuencia de la fusión acordada, subsiste como sociedad fusionante CSO y se extingue como sociedad fusionada Saltillo SPV.
- 2.- En virtud de las disposiciones del Convenio de Fusión y las resoluciones adoptadas en dichas asambleas Saltillo SPV, dejará de existir, y por consiguiente Saltillo será la única y universal causahabiente de todos y cada uno de los bienes, activos, derechos, obligaciones y pasivos de Saltillo SPV.
- 3.- Conforme al Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos, tres meses después de la fecha de su inscripción en los Registros Públicos de Comercio correspondientes a cada Sociedad.
- 4.- En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los balances de ambas sociedades al 30 de junio de 2010.

		RAS EN PESOS MEXICANOS	
	CENTRAL S.	ALTILLO, S.A. DE C.V.	
Activo		Pasivo y Capital Contable	
Efectivo	41,829,520.32	Pasivo Circulante	
Cuentas por cobrar a la Comisión			
Federal de Electricidad	145,647,976.30	Cuentas y gastos acumulados por pagar	63,967,686.60
Partes relacionadas	12,834,992.39	Partes relacionadas	
Impuestos por recuperar	17,660,284.92	Impuestos por pagar	0.00
Inventarios	40,284,331.31	Suma el pasivo total	63,967,686.6
Pagos anticipados y otros activos	57,265,639.41	Impuestos diferidos	223,187,203.89
Suma el activo circulante	315,522,744.65	Ingresos diferidos	0.00
		Deuda por pagar, Porción Largo Plazo	0.00
		Suma el pasivo total	287,154,890.49
		Capital Contable	1,383,571,651.16
Cuentas por cobrar a la Comisión			
Federal de Electricidad a largo		Capital social y prima por suscripción de	
plazo	224,829,417.82	acciones	238,441,355.53
Impuestos diferidos	0.00	Resultados acumulados	66,123,590.56
Propiedad, planta y equipo, neto	1,434,939,325.27	Resultado del ejercicio	1,688,136,597.25
		Total capital contable	1,975,291,487.74
Total activo	1,975,291,487.7	Total pasivo y capital contable	63,967,686.60
	PLANTA SALTIL	LO SPV, S. DE R.L. DE C.V.	
<u>Activo</u>		Pasivo y Capital Contable	
Inversión en subsidiarias	2,054,499,688.70	Deuda por pagar, Porción Largo Plazo	1,170,643,496.40
Crédito mercantil	211,206,158.62	Intereses por pagar	1,799,484.30
Credito increantii	211,200,136.02	Suma el pasivo total	1,172,442,980.70
		Capital social	971,550,857.44
		Resultado del ejercicio	121,712,009.19
		· ·	, ,
Total activo	2 265 705 947 22	Total capital contable	1,093,262,866.63
า บเลา ละแงง	2,265,705,847.32	Total pasivo y capital contable	2,265,705,847.32

México D.F., a 30 de junio de 2010 Rogelio López Velarde Estrada Representante Legal de Central Saltillo

Representante Legal de Central Saltillo, S.A. de C.V. y Planta Saltillo SPV, S. de R.L. de C.V. (Firma)

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

MACMAHAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 73/2010-A, PROMOVIDO POR TELETEC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA MACMAHAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTARON LOS SIGUIENTES PROVEÍDOS:

"México, Distrito Federal, a dos de febrero de dos mil diez.

Vista la demanda presentada por **Teletec de México, sociedad anónima de capital variable** por conducto de su apoderado **Arturo Ramos Millán Pineda**, personalidad que acredita y reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial ochenta y cuatro mil doscientos trece, de uno de abril de dos mil nueve, del protocolo del notario público ciento cuarenta del Distrito Federal; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado con el registro **73/2010-A.**

Téngase a la actora demandando en la vía ordinaria mercantil de **Macmahan de México, sociedad anónima de capital variable** con domicilio ubicado en calle Opus 84, colonia lomas de Hidalgo Amantenango y Vals, delegación Tlalpan en esta ciudad; entre otras, la siguiente prestación:

"1.- El pago de la cantidad de sesenta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos con siete centavos (\$69,773.07)...."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1377 y 1378 del Código de Comercio, **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con copia siempre de la demanda y anexos acompañados debidamente selladas y cotejadas emplace y corra traslado al demandado, por conducto de quien legamente la represente, para que en **quince días**, formule su contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

Asimismo, se apercibe al enjuiciado que de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con representante o apoderado, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Conforme a lo ordenado por el artículo 1061 del Código de Comercio, se tiene al promovente exhibiendo diversos anexos acompañados de su demanda.

Téngase como domicilio del actor para oír y recibir notificaciones el señalado; asimismo, téngase por autorizados en términos del artículo 1069, párrafo tercero del Código de Comercio a los profesionistas referidos y por autorizados para oír y recibir notificaciones, documentos y valores e imponerse de autos a las personas en mencionadas en términos del penúltimo párrafo del numeral y ordenamiento legal invocado.

Cabe precisar que toda vez que la demanda fue presentada con posterioridad a la entrada en vigor del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el **treinta y uno de diciembre de dos mil ocho**, que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Comercio, se substanciará con apego a dichas reforma, en términos del artículo único transitorio del referido decreto.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese; personalmente al demandado.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. **Doy fe**" *ASR*

"México, Distrito Federal, a ocho de julio de dos mil diez.

Agréguese a los autos el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, por el que devuelve sin diligenciar el exhorto **144/2010** del índice de este órgano jurisdiccional, por las consideraciones vertidas.

Para fines estadísticos, dese de baja del exhorto de referencia en los libros que para tal efecto se llevan en este juzgado.

En razón de lo anterior y visto el estado procesal que guarda el asunto, del que se advierte que a la fecha no se ha emplazado a juicio al enjuiciado **Macmahan de México, sociedad anónima de capital variable,** a pesar de haberse realizado las gestiones tendentes a localizar su domicilio; en esas condiciones, en óbice de mayores dilaciones procesales, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del referido código, se ordena emplazar a **Macmahan de México, sociedad anónima de capital variable** por edictos, que se publicaran por tres veces, consecutivas en el periódico el Sol de México, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a dicho enjuiciado que debe presentarse al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las no personales; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo conforme lo dispuesto por el artículo 332del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Así mismo, se hace del conocimiento del enjuiciado de referencia que las copias de traslado de la demandada y anexos exhibidos, se encuentran a su disposición en el local que ocupa este Juzgado de Distrito.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la actora para que comparezca ante este órgano jurisdiccional, a efecto de cumplir lo siguiente: **a**) reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1979, fracción VI, del Código de Comercio; **b**) exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos; y **c**) presente las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el presente asunto por falta de interés jurídico, atendiendo el principio de justicia pronta y expedita, consagrada en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de dos de febrero de dos mil diez, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Sirve de apoyo en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2ª./J.64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, Julio de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación, la cual dice:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción ll, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en al artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en

relación con los diversos dispositivos 30, fracción ll y 5°., fracción lll, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción ll, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional , sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos al demandado Macmahan de México, sociedad anónima de capital variable.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto,** Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. **Doy Fe.**"

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LICENDIADA SUSANA GUZMÁN BENAVIDES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN "EL SOL DE MÉXICO".

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JILOTEPEC, MÉXICO ESTADO DE MEXICO

EDICTO

C. AURELIA AHUMADA ARDÓÑEZ. SE LE HACE SABER:

En el expediente numero 1362/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por GERÓNIMO BECERRIL GONZÀLEZ, en contra de AURELIA AHUMADA ORDÓÑEZ Y OTRO, el Juez de los autos dicto un auto que a la letra dice, con fundamento en el articulo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de procedimientos Civiles en vigor, en atención a que no fue posible la localización de AURELIA AHUMADA ORDOÑEZ, se ordeno su EMPLAZAMIENTO A JUICIO a través de edictos, haciendo del conocimiento a AURELIA AHUMADA ORDOÑEZ, que GERÒNIMO BECERRIL GONZÀLEZ, le demanda, A).- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR LA SEÑORA AURELIA AHUMADA ORDOÑEZ EN CONTRA DE LA SEÑORA MARIA CONCEPCIÓN HERNÀNDEZ, MARTÌNEZ, el cual se llevo a cabo en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, bajo el expediente número 576/2000, en virtud de tratarse de un juicio fraudulento que se promovió en base a un supuesto contrato de compraventa en forma verbal y que el suscrito nunca fui consultado para su supuesta venta y dar mi consentimiento y que también nunca fue emplazada mi esposa MA. CONCEPCIÓN HERNANDEZ MARTÍNEZ Y el suscrito no fui llamado a juicio ni emplazado o demandado en dicha demanda como consta en autos del juicio mencionado, B).-LA ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA MEDIANTE LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE JUICIO NÚMERO 574/2000 Y QUE AHORA ES PROPIEDAD DE LA SUCESIÒN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MA. O MARIA CONCEPCIÓN HERNÀNDEZ MARTÌNEZ, CON TODOS LOS FRUTOS Y ACCESORIAS, C).- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA TRAMITACIÒN DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÒN DE MANERA FRAUDULENTA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MN), C).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO, publicándose per tres veces de siete en siete días en el periódico oficial de la Federación o Gaceta de Gobierno del Distrito Federal y en un periódico de mayor circulación del Distrito Federal y en el boletín Judicial, haciéndole saber a AURELIA AHUMADA ORDÒÑEZ, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho plazo no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las anteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. SE EXPIDEN ESTOS EDICTOS EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DÎEZ ------ DOY FE. -------

SECRETARIO

(Firma)

LIC.SALOMÒN MARTÌNEZ JUÀREZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,404.00
Media plana	755.00
Un cuarto de plana	470.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)